



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

22a. REUNION – 19a. SESION ORDINARIA– 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
CENDRA SEGURA, Juliana
DAGUERRE, Pablo Germán
ECHEVERRIA, Paula
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.6)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.6)
- 3 - Banca 25.(P.6)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.7)

II - Proyectos Presentados.(P.9)

III - Pedidos de Particulares.(P.10)

IV - Despachos de Comisión.(P.13)

Despacho de Comisión tratado sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y
EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Proyecto de decreto por el que se convalida el comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Argentina de Actores, Exp. 913-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el proyecto "El Desafío de Restituir y Sostener el Derecho a la Educación", Exp. 965-HCD-2022.(P.13)

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION,
ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y
GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida el contrato "Fellow de Emergentología", suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el Médico Frederik Urban, para la realización del trayecto de formación "Fellow de Emergentología", Exp. 856-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida el contrato "Fellow de Emergentología" suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la médica María Julia Fernández Seixo, para la realización del trayecto de formación "Fellow de Emergentología", Exp. 857-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud que obra a fs. 18/19 y del acta acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria, con sus Anexos I y II, Exp. 898-HCD-2022. (P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone el pase a planta permanente de profesionales veterinarios dependientes del Departamento de Salud y Bienestar Animal, Exp. 947-HCD-2022. (P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida el contrato de beca colegiada suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la médica Camila Jazmín Aguirre, para la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 970-HCD-2022. (P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida el contrato de beca colegiada suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el médico Leandro David Borra, para la realización de una beca de formación y capacitación post básica en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 973-HCD-2022.(P.13)

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.277/2022, respecto de deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, registra el contribuyente Alejandro Spinardi (Contribuyente N° 42.240), Exp. 956-HCD-2022.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a erogar la suma de un mil ciento treinta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.131,54) el concepto de diferencias de bonificación por antigüedad devengadas entre el 3 y el 21 de junio de 2020 por el agente Enrique Santos Beninatti (Legajo N° 13.624), Exp. 969-HCD-2022.(P.14)

SEGUNDA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de decreto por el que se convalida la cláusula modificatoria suscripta el 6 de septiembre de 2022 con relación al convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Grupo Scout Perito Moreno de Villa Rosas, por el que este último recibe el

permiso de uso gratuito para el inmueble ubicado en calle Ecuador N° 1.560, Exp. 886-HCD-1998.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a erogar la suma de setenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos con veinticuatro centavos (\$ 77.979,24) en concepto de bonificación por antigüedad correspondiente a la agente Karina Marcela Azam (Legajo N° 12.834), Exp. 870-HCD-2022. (P.14)

-Proyecto de decreto por el que se concede al vecino Raúl A. Luján un plan de pagos de excepción en los términos de la Ordenanza N° 12.599, para abonar en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00, la deuda que en concepto de obra de pavimento grava la Partida N° 105.176, Exp. 900-HCD-2022.(P.14)

TRANSITO Y TRANSPORTE Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 2.916/2022, respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo Dominio SIJ-580, por el período comprendido entre 01/2006 y el 03/2016, Exp. 801-HCD-2022.(P.14)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.346/3033, respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo Dominio DRK-728, por el período comprendido entre el 05/2009 y el 03/2015, Exp. 955-HCD-2022.(P.14)

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado de estacionamiento en calle Sarmiento N° 799 de Bahía Blanca, sede social del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y Datos de Bahía Blanca, Exp. 842-HCD-2022.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Mónica Patricia Felio para la explotación del vehículo Dominio LUU-852m afectado al Servicio de Taxi con Legajo N° 388, Exp. 861-HCD-2022.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Miguel Angel Veliz, para la explotación del vehículo Dominio KTT-257, afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 178, Exp. 909-HCD-2022. (P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de

excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Rosalba del Carmen Aniñir Machuca, para la explotación del vehículo Dominio LEF-690, afectado al Servicio de Taxi con el Legajo N° 276, Exp. 910-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza en los términos del Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el convenio marco de colaboración suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Bahía Blanca, suscripto con fecha 11 de febrero de 2021, para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas, Exp. 923-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se establece una para da taxis sobre calle 11 de Abril en la intersección con calle Zapiola (vereda par), Exp. 952-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Lorena Gallo, para la explotación del vehículo Dominio LSW-255, afectado al Servicio de Taxi con Legajo N° 170, Exp. 957-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Claudio Rafael Gamberini, para la explotación del vehículo Dominio LFK-694, afectado al Servicio de Taxi con el Legajo N° 133, Exp. 962-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de la señora Marta Cristina Argimon para la explotación del vehículo Dominio KTT-211, afectado al Servicio de Taxi con el Legajo N° 303, Exp. 977-HCD-2022.(P.15)

TRANSITO Y TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se establece un único sentido de circulación para la calle Granaderos entre Mallea y Espeche, con rumbo NO-Se, Exp. 792-HCD-2022.(P.15)

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la incorporación en el Presupuesto de la obra de sistema de riego en la Plaza Teófilo Bordeu, Exp. 749-HCD-2022.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza la escrituración de un excedente fiscal a favor de Miguel J. Bentivegna y Compañía S.R.L. Exp. 953-HCD-2022.(P.15)

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS;

PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida la cesión de derechos y acciones efectuada por CODIMAT S.A. a favor de FUMISA S.A., respecto del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Bahía Blanca, indenticado como Circ. II, Sección D, Chacra 385 a, Fr. XI, Parcela 14, Exp. 1.723-HCD-2007.(P.15)

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se declara disuelto el consorcio constituido para la ejecución de la obra "Extensión de red de Gas Natural Domiciliario en calles de Villa Bordeu", (autorizado por Ordenanza N° 17.248), Exp. 942-HCD-2013.(P.16)

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se impone el nombra Ciudad Hermana de Fermo a un espacio verde de la ciudad, Exp. 648-HCD-2022.(P.16)

5 - Tratamientos sobre tablas.

- I - Proyecto de ordenanza, contratación de provisión de viandas para personal operativo del S.I.Em.Pre., Exp. 1.057-HCD-2022.(P.16)
- II - Proyecto de ordenanza, aceptación de oferta para reparación de cinta asfáltica calle Drago esquina Estados Unidos y Brown, Exp. 1.058-HCD-2022.(P.16)
- III - Proyecto de ordenanza, aceptación de única oferta para provisión de servicios de luces, sonido y escenario, Exp. 1.059-HCD-2022.(P.16)
- IV - Proyecto de ordenanza, aceptación de única oferta para mantenimiento de alumbrado público, Exp. 1.060-HCD-2022.(P.17)
- V - Proyecto de resolución otorgando "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" al equipo médico que llevó a cabo la primera mamografía en la ciudad, Exp. 1.061-HCD-2022.(P.17)
- VI - Proyecto de ordenanza autorizando adquisición de inmueble ubicado en calle Brown N° 1.102 para funcionamiento de Tribunal de Faltas, Exp. 990-HCD-2022.(P.17)

- | | |
|--|---|
| <p>VII - Proyecto de decreto aprobando contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo Ecocerri Limitada, Exp. 997-HCD-2022.(P.17)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza aprobando acta permiso de uso precario, Exp. 440-HCD-2013.(P.17)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza aceptando donación al Centro de Salud Leonor Natali de Capelli en Ingeniero White, Exp. 1.004-HCD-2022.(P.18)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza, mantenimiento central telefónica, Exp. 1.006-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XI - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo pago a favor de agente municipal, Exp. 1.007-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza autorizando pago obra de pavimentación de varias calles de Bahía Blanca – Sector I, Exp. 1.008-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza, pago obra de pavimento de varias calles de Bahía Blanca – Sector II – 2022, Exp. 1.022-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza, ejecución obra terminaciones en unidad sanitaria Villa Bordeu, Exp. 1.023-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza incorporando inmueble al patrimonio municipal, Exp. 1.025-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza incorporando inmueble al patrimonio municipal, Exp. 1.026-HCD-2022.(P.18)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza incorporando inmueble al patrimonio municipal, Exp. 1.027-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta para reacondicionamiento de columnas de alumbrado público en varias arterias de la ciudad, Exp. 1.028-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XIX - Proyecto de ordenanza incorporando inmuebles al patrimonio municipal, Exp. 1.029-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XX - Proyecto de ordenanza, recambio de luminarias LED, repintado e intervención de columnas de Bahía Blanca, Exp. 1.037-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XXI - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo el pago a favor de un agente municipal, Exp. 1.042-</p> | <p>HCD-2022.(P.19)</p> <p>XXII - Proyecto de ordenanza otorgando excepción para habilitación de salón de fiestas, Exp. 1.043-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XXIII - Proyecto de ordenanza eximiendo pago de tasas por servicios indirectos y directos varios, Exp. 1.044-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XXIV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el 4° Congreso de Energías Sustentables en Bahía Blanca, Exp. 1.048-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXV - Proyecto de ordenanza, ofrecimiento de suelo con destino a vivienda, lotes con servicios, Exp. 1.056-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXVI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la realización del 8vo. Encuentro de la Cultura, Exp. 1.019-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXVII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca la 12° Edición de la Copa Patagonia, Exp. 1.021-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXVIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que interceda ante la empresa prestataria de la Línea 509 para la restitución del servicio al Cementerio Municipal, Exp. 1.039-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXIX - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el libro “Desde La Carrindanga hasta Estación Tres Picos”, Exp. 1.040-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXX - Proyecto de resolución, otorgamiento del “Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca” al proyecto de capacitación laboral e inclusión social “Formar para trabajar”, Exp. 1.054-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXXI - Proyecto de resolución requiriendo informe a EDES S.A. sobre instalación de estación transformadora de Yapeyú y Cortalezzi, Exp. 1.055-HCD-2022.(P.20)</p> <p>XXXII - Proyecto de ordenanza, adhesión Municipalidad de Bahía Blanca al Decreto Provincial N° 290/2021, redeterminación de precios, Exp. 263-HCD-2022 c/ 989-HCD-2022.(P.21)</p> <p>XXXIII - Proyecto de ordenanza convalidando acta permiso de uso precario y condicionado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Hormigón del Parque S.R.L., Exp. 761-HCD-2022.(P.21)</p> |
|--|---|

- | | |
|--|--|
| <p>XXXIV - Proyecto de ordenanza estableciendo la obligatoriedad en la presentación de DD.JJ. Patrimoniales para cargos en entes descentralizados del Municipio de Bahía Blanca, Exp. 847-HCD-2022.(P.21)</p> <p>XXXV - Proyecto de ordenanza, donación de inmuebles de la Sociedad de Fomento Vista Alegre, Exp. 850-HCD-2022.(P.21)</p> <p>XXXVI - Proyecto de ordenanza, Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero otorga distinción Personalidad Destacada a la agente Graciela Fernández, Exp. 925-HCD-2022.(P.21)</p> <p>XXXVII - Proyecto de resolución solicitando a Vialidad Provincial la reparación del sector de la ruta Autovía Atilio Fruet, Exp. 991-HCD-2022.(P.21)</p> <p>XXXVIII - Proyecto de resolución solicitando informe a Vialidad Nacional sobre recambio de luminarias en acceso a Galván, Ruta Nacional N° 3, Exp. 992-HCD-2022.(P.22)</p> <p>XXXIX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de los nomencladores en el Barrio La Merced según Ordenanza N° 19.373/2017, Exp. 994-HCD-2022.(P.22)</p> <p>XL - Proyecto de ordenanza, regulación estacionamiento y espacios reservados para ascenso-descenso de las personas con discapacidad, Exp. 288-HCD-2022.(P.22)</p> <p>XLI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación del refugio para usuarios de colectivos ubicado en calle Terrada, Exp. 732-HCD-2022.(P.22)</p> <p>XLII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de nomencladores en la calle David Diskin y la ubicación de referencia histórica, Exp. 829-HCD-2022.(P.22)</p> <p>XLIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la factibilidad de incorporar en el Presupuesto 2023 la instalación de un sistema de riesgo, Exp. 943-HCD-2022.(P.22)</p> | <p>I - Proyecto de resolución por el que se solicita información sobre el avance de obra de arreglo de caño principal de agua corriente en el Barrio Los Cardales, Exp. 936-HCD-2022.(P.25)</p> <p>II - Proyecto de ordenanza por el que se convalida el convenio de pasantías no rentadas suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero y el Instituto Superior Gumercinda del Carmen Cassatti, para desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación y colaboración educativa en la formación profesional, Exp. 912-HCD-2022.(P.25)</p> <p>III - Proyecto de decreto por la que se autoriza en los términos del Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación Sur para el Desarrollo Tecnológico el día 26 de agosto de 2022, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2.524/202, Exp. 809-HCD-2022.(P.25)</p> <p>IV - Proyecto de decreto autorizando el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada, el día 23 de julio de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.507/2021, Exp. 470-HCD-2021.(P.25)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza por el que se modifica el Artículo 10° de la Ordenanza N° 10.069, que establece la antigüedad máxima de las unidades a habilitar para brindar clases prácticas de manejo, Exp. 81-HCD-2020, C 538-7116-2021.(P.25)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 al señor Jorge Luis Olagüe, para la explotación del vehículo dominio LXN-284 afectado al servicio de taxi con el legajo N° 225, Exp. 813-HCD-2022.(P.25)</p> <p>VII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 al señor Sandro Antonio Lagos, para la explotación del vehículo dominio LSV-551 afectado al servicio</p> |
| <p>6 - Homenajes y Manifestaciones.(P.22)</p> <p>7 - Orden del Día.</p> | |

- de taxi con el legajo N° 394, Exp. 814-HCD-2022.(P.25)
- VIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Gustavo Rubén Resco, para la explotación del vehículo dominio KVL-862 afectado al servicio de taxi con el legajo N° 304, Exp. 881-HCD-2022.(P.25)
- IX - Proyecto de ordenanza por el que se otorga un espacio reservado para el estacionamiento de motos en calle 9 de Julio a la altura del 999-991, con una extensión de seis metros, Exp. 843-HCD-2022.(P.25)
- X - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Alejandro Oscar Astrada, para la explotación del vehículo dominio KYM534 afectado al servicio de taxi con el legajo N° 211, Exp. 844-HCD-2022.(P.25)
- XI - Proyecto de decreto por el que se hace saber a los peticionantes lo informado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano sobre su petición, y se remite al Archivo el expediente, Exp. 60-HCD-2021.(P.25)
- XII - Proyecto de ordenanza por el que se establece un único sentido de circulación para calle Arribeños entre Donado y Beltrán con rumbo SE-NO, Exp. 368-HCD-2020.(P.25)
- XIII - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Villa Rosas, Exp. 892-HCD-2022.(P.25)
- XIV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio San Martín, Exp. 893-HCD-2022.(P.25)
- XV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar un desborde cloacal en el Barrio Pacífico, Exp. 901-HCD-2022.(P.25)
- XVI - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar

pérdidas de agua en el Barrio Mariano Moreno, Exp. 915-HCD-2022.(P.25)

- XVII - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua y desbordes cloacales en el Barrio Villa Don Bosco, Exp. 929-HCD-2022.(P.25)

-Apéndice.(P.26)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2022, a la hora 11:35.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los concejales.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 20 del día 10 de noviembre de 2022.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 19 del día 27 de octubre de 2022.

-Aprobado por unanimidad.

3

BANCA 25

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Encontrándose oportunamente aprobado el Exp. 178-HCD-2022, por el que la señora Liliana Aberastury solicita el uso de la Banca 25, le damos la bienvenida y le otorgamos el uso de la palabra.

SRA. ABERASTURY.- Buenos días, me llamo Liliana Abertastury y pertenezco a la Feria del Lago desde el año 2008, junto con mis compañeros que están sentados allá enfrente. Perdonen si me emociono, porque para nosotros es muy importante porque es trabajo lo que estamos pidiendo necesariamente.

Ese espacio fue cedido junto con su estructura por el Intendente Jaime Linares. Apostó a los emprendedores y productores de Bahía Blanca y hasta el año '19 trabajábamos muy bien, hasta que llegó la pandemia que se cerró el parque por cuestiones de salud.

Esperábamos que el parque se volviera a abrir como se abrieron otras ferias y el parque no se abrió. Entonces nosotros tocamos muchísimas puertas, por eso llegamos a pedir la Banca 25, porque en realidad las puertas que golpeamos no se iban abriendo. En una de las reuniones estuvimos con el Doctor Jouglard que nos ayudó muchísimo, muchas gracias al doctor, porque tampoco nos dejaban trabajar con el grupo de elaboración.

Entonces nosotros lo que pedimos es eso, que el parque se vuelva a abrir porque están los cubaniteros, la gente que tiene los botes y todos los compañeros, junto con nosotros que éramos cincuenta familias en ese momento, de la feria solamente, quedaron sin trabajo, sin familias, que no es poco, porque hoy en día hay una necesidad imperiosa de trabajo, es cuando más se necesita para levantar nuestro país y cerrar una fuente de trabajo como fue el Parque de Mayo me pareció una medida arbitraria y discriminadora. ¿Por qué? Porque la gente mayor, junto con la gente discapacitada que iba al parque, que llegaba con su auto, se bajaba, compraba nuestros productos y se ponía a tomar un mate, esa gente no pudo entrar más al Parque de Mayo, porque los estacionamientos son muy lejos y las personas que no pueden caminar obviamente que no van a poder volver a ir.

Entonces nosotros lo que les pedimos desde nuestro lugar y con todos mis compañeros, quedamos pocos porque la mayoría se fue yendo, porque si no se vende no se puede volver a ir al parque, porque nosotros vamos a trabajar, a generar un ingreso para nuestra familia.

Entonces si nosotros vamos, no vendemos, no podemos volver y la mayoría que quedamos somos mujeres, jefas de familia haciéndonos cargo y quedamos muy poquitas luchando, y encima la mayoría somos mujeres grandes, luchando y golpeando puertas que a veces se nos complica un poco por un montón de cuestiones: no tenemos tecnología, no la entendemos y un montón de cosas.

Entonces nosotros lo que les estamos pidiendo a ustedes, quienes creemos que nos pueden acompañar y mucho; gracias Lucía, muchas gracias, les pedimos a ustedes que son el referente de Bahía porque el Concejo Deliberante está para nosotros, para el pueblo de Bahía. Entonces les estamos pidiendo a ustedes por favor que nos ayuden a que el parque se vuelva a

abrir, porque a mí no me parece que es justo que una fuente de trabajo se cierre. Nunca es progreso dejar a la gente sin trabajo, y más en este momento que todos necesitamos, porque después de la pandemia no solamente que perdimos seres queridos, perdimos trabajo, casa, un montón de cosas.

Así que yo les pido a ustedes en nombre de mis compañeros y de toda la gente que trabaja en el parque, porque un vendedor ambulante va, genera su ingreso para comer ese día. Nosotros vivimos el día a día, porque todo el que trabaja en la calle vive el día a día.

Entonces les pedimos eso, por favor que nos ayuden a que de vuelta el parque se abra para todos: para los que trabajamos y para la gente que es mayor, que iba y disfrutaba, y para la gente que es discapacitada.

Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Muchas gracias Liliana.

A continuación realizaremos un cuarto intermedio.

-Es la hora 11:40.

-A la hora 14:45.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Municipalidad de Luján; Honorable Concejo Deliberante, resolución solicitado al OCEBA que remita la base de datos de los usuarios que cuentan con Tarifa Social en el distrito de Luján.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 20.873 la ordenanza aceptando la donación a la Unidad Sanitaria San José Obrero de Boulevard, desde el Ministerio de Salud de la Nación, de un equipo odontológico.

-Con el N° 20.876: Modificando el Artículo 1° de la Ordenanza N° 20.730.

-Con el N° 20.885: Por la cual se impone el nombre "1° de octubre" al espacio verde ubicado en el Barrio Viajantes del Sur.

-Con el N° 20.904: Autorizando con carácter de excepción el uso "Salón de Fiestas" en el inmueble sito en calle Almafuerde N° 661.

-Con el N° 20.905: Por la cual se disuelve el consorcio para la ejecución de la obra "Extensión de red domiciliaria de gas natural en la calle Simón Bolívar al 100, vereda par.

-Con el N° 20.909: Construcción de cordón cuneta y badenes en calle Lattanzio; Aguilar y calle Sampay.

-Con el N° 20.910: Construcción de cordón cuneta y badenes en calles del Barrio San Ignacio.

-Con el N° 20.911: Construcción de cordón cuneta y badén en calles del Barrio Millamapú.

-Con el N° 20.912: Cambio de canaletas y techo del escenario del Teatro Municipal.

-Con el N° 20.916: Modificando las Ordenanzas N° 13.032 y 19.273.

-Con el N° 20.927: Modificando el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.044.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 989-HCD-2022: Redeterminación de precios Decreto N° 290/2021.

-Exp. 990-HCD-2022: Compra inmueble para Tribunal de Faltas.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 997-HCD-2022: Convenio Ecoplanta Cooperativa Ecocerri Limitada y la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Exp. 1.000-HCD-2022: Solicitando eximición patente de moto dominio 834-ALE.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.001-HCD-2022: Solicita prescripción deuda en Tasa de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 50.979.(A las Comisiones de Primera de Hacienda y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.002-HCD-2022: Solicitando la prescripción de los periodos de mas de cinco años, según Artículo 60° Ordenanza Fiscal.(A las Comisiones Primera de Hacienda y Tránsito y Transporte.)

-Exp. 1.003-HCD-2022: Solicitando prescripción de la deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 43.813.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.004-HCD-2022: Donación al Centro de Salud Leonor Cappelli de Ingeniero White, de una camilla ginecológica.

-Exp. 1.005-HCD-2022: Creación Sistema de Promoción a la Inversión Productiva.(A las Comisiones Primera de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.006-HCD-2022: Mantenimiento de centrales telefónicas municipales.

-Exp. 1.007-HCD-2022: Solicitando reconocimiento como becario, agente Legajo N° 12.637.

-Exp. 1.008-HCD-2022: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra Pavimentación de varias calles de Bahía Blanca - Sector I - 2022.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.009-HCD-2022: Vecino de la ciudad solicita arreglo automotor por rotura en la vía pública.(A las Comisiones Primera de Hacienda y Tránsito y Transporte.)

-Exp. 1.010-HCD-2022: Solicita prescripción de deuda dominio 631-BFP.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.022-HCD-2022: Apertura registro de oposición obra pavimentación de varias calles de Bahía Blanca - Sector II.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.023-HCD-2022: Terminación en Unidad Sanitaria Villa Bordeu - Precio Tope.

-Exp. 1.025-HCD-2022: Solicita inscripción a favor del municipio, Reserva Equipamiento Comunitario.

-Exp. 1.026-HCD-2022: Solicita inscripción a favor de la municipalidad, generando un Espacio Verde.

-Exp. 1.027-HCD-2022: Solicita inscripción a favor de la Municipalidad, generando una Reserva Equipamiento Comunitario.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.028-HCD-2022: Reacondicionamiento de columnas de alumbrado público en varias arterias de la ciudad.

-Exp. 1.029-HCD-2022: Solicita inscripción un inmueble al patrimonio municipal.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.030-HCD-2022: Solicita prescripción de la deuda del automotor dominio VHH-984. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.031-HCD-2022: Solicita prescripción de la Tasa de Servicios Varios.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.032-HCD-2022: Solicita prescripción de deuda Contribuyente N° 68.282.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.033-HCD-2022: Solicita prescripción de tasas municipales Partida N° 69.725.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.034-HCD-2022: Solicita eximición tasa municipal, plan ALAS.(A las Comisiones Primera de Hacienda y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social.)

-Exp. 1.035-HCD-2022: Ordenanza Fiscal 2023.(A la Comisión de Presupuesto.)

-Exp. 1.036-HCD-2022: Ordenanza Impositiva 2023.(A la Comisión de Presupuesto.)

-Exp. 1.037-HCD-2022: Recambio de Led, repintado e intervención de columnas en Bahía Blanca.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.042-HCD-2022: Solicitando reconocimiento de servicio, legajo n° 13.629. (A las Comisiones de Primera de Hacienda y Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.043-HCD-2022: Solicitando por vía de excepción el uso "Salón de Fiestas", en el inmueble sito en José Hernández N° 792.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.044-HCD-2022: Solicitando eximición de tasas y derechos municipales, Ley ALAS.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.056-HCD-2022: Ofrecimiento de suelo con destino a vivienda para uso complementario.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 440-HCD-2013: Consorcio Parque Industrial solicita parcela.

-Exp. 30-HCD-2021: Contrato de alquiler inmueble Chiclana N° 470, oficinas administrativas de la Secretaría de Salud.

-Exp. 56-HCD-2022: Solicitando formación de Consorcio para obra de iluminación.

-Exp. 850-HCD-2022: Sociedad de Fomento Barrio Vista Alegre, solicita donación de parcelas.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 631-HCD-2022: Solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, referida a la política de planes sociales y la delegación de su gestión y administración en organizaciones sociales.

-Exp. 877-HCD-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo limpieza de la vía pública en inmediaciones del Parque Independencia.

-Exp. 895-HCD-2022: Solicitando a la Secretaria de Políticas Sociales, Vanina González, informe sobre ayudas económicas a empleados y propietarios locatarios del Mercado Municipal ante su clausura y cierre.

-Exp. 906-HCD-2022: Solicitando informes y solución a EDES S.A., debido a los reiterados cortes de energía eléctrica en el Barrio Palihue y Altos del Palihue.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 991-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando a Vialidad Provincial la reparación del sector de la Ruta Autovía Atilio Fruet, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 992-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando informe a Vialidad Nacional sobre recambio de luminarias en acceso a Galván, Ruta Nacional N° 3, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 994-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de los nomencladores en el Barrio La Merced según Ordenanza N° 19.373, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 995-HCD-2022, proyecto de ordenanza impóngase el nombre "Paseo Huellitas Doradas" al espacio verde que se encuentra dentro del predio Parque Noroeste, autoría de la concejal Pires, acompañada de los concejales Ariente y Rosenfelt.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción

Social).

-Exp. 998-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Avellaneda, autoría del concejal Gonzáles Antunes, acompañado de los concejales Vélez y Pace.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 999-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Pedro Pico, autoría de la concejal Cabirón.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.018-HCD-2022, proyecto de ordenanza creando el Bosque en Homenaje a los Veteranos y Caídos de la Guerra de Malvinas a 40 años del conflicto bélico, autoría de los concejales Daguerre, Martínez, Moreno Salas, Vélez y Barrionuevo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.019-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la realización del "8° Encuentro de la Cultura", autoría del concejal Arzuaga.

-Exp. 1.020-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de establecer una reserva de ascenso y descenso de pasajeros en calle Laprida 268, autoría del concejal Arzuaga.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 1.021-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca la "12 Edición de la Copa Patagonia", autoría del concejal Arzuaga.

-Exp. 1.038-HCD-2022, proyecto de resolución otorgando distinción a Sofía Belén Pérez Dell'Aquila y Magdalena Abad, por el diseño de la App Colegar, autoría del concejal Daguerre, acompañado de los concejales Cabirón y Mollo.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.039-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que interceda ante la empresa prestataria de la Línea 509 para la restitución del servicio al Cementerio, autoría de la concejal Ghigliani.

-Exp. 1.040-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el Libro "Desde la Carrindanga hasta Estación Tres Picos", autoría de la concejal Martínez Zara.

-Exp. 1.041-HCD-2022, proyecto de ordenanza estableciendo en el Partido de Bahía Blanca como parte del protocolo de los actos oficiales el reemplazo de las ofrendas florales por la plantación de un árbol en un espacio público, autoría del concejal Mollo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente.)

-Exp. 1.045-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando puesta en valor del Parque Presidente Arturo Illia en el Barrio Villa Rosas, autoría de la concejal López.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente.)

-Exp. 1.046-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando reparación de luminarias en el espacio público sito sobre calle Balboa, entre Araucanos y Patagones, autoría de la concejal López.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública.)

-Exp. 1.047-HCD-2022, proyecto de comunicación solicitando informes en relación a la nueva ubicación del Tribunal de Faltas del Partido de Bahía Blanca, autoría de la concejal Ghigliani.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.048-HCD-2022, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el “4º Congreso de energías sustentables en Bahía Blanca”, autoría de la concejal Buosi.

-Exp. 1.049-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio El Nacional, autoría del concejal Pace, acompañada de los concejales González Antunes y Velez.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.050-HCD-2022, proyecto de comunicación, solicitud de autorización de acceso a los núcleos administrativos del RAFAM de los tres entes descentralizados D.O.S.E.M., SIEmPRE y HMALL, autoría de la concejal Rodríguez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública.)

-Exp. 1.052-HCD-2022, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de reparar el desborde cloacal proveniente del Barrio Vista Alegre sobre calle Richieri 2535, autoría de la concejal Rodríguez.(A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.053-HCD-2022, proyecto de ordenanza, regulación de tránsito de vehículos de carga en Gral. Daniel Cerri, autoría de la concejal Ascuaga acompañado del concejal Jouglard.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.054-HCD-2022, proyecto de resolución, otorgamiento del “Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca” al proyecto de capacitación laboral e inclusión social “Formar para Trabajar”, autoría del concejal Arzuaga.

-Exp. 1.055-HCD-2022, proyecto de resolución requiriendo informe a EDES S.A., sobre instalación de estación transformadora de Yapeyú y Cortalezzi, autoría del concejal Arzuaga.

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 1.011-HCD-2022: Martos Luciano solicita se declare emergencia económica en Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.012-HCD-2022: Vecina de la ciudad solicita reparación de bocacalle en calle Ricchieri con Coulin y Ricchieri con Nicolás Pires en el Barrio Maldonado.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Tránsito y Transporte.)

-Exp. 1.013-HCD-2022: Vecina de la ciudad solicita modificación de badén ubicado en calle Pacifico y 17 de Mayo.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.014-HCD-2022: Vecina de la ciudad solicita modificación de badén ubicado en calle Martín Gil y Pacifico.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.015-HCD-2022: Quartucci Elisa solicita la creación de un programa de asistencia financiera a MiPyMEs.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Primera de Hacienda y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social)

-Exp. 1.016-HCD-2022: Quartucci Elisa solicita la creación de un Programa de Incentivo a la Industria del Conocimiento.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Primera de Hacienda y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social)

-Exp. 1.017-HCD-2022: Quartucci Elisa solicita la creación de un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Comerciales, Industriales y de Servicios.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Primera de Hacienda; Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social).

-Exp. 1.024-HCD-2022: Consejo Profesional de Agrimensura, presenta proyecto para aprovisionamiento de agua a través de lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 1.051-HCD-2022: Vecino de la ciudad solicita beneficio de la Ley ALAS.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidenta, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.057-HCD-2022, proyecto de ordenanza, contratación de provisión de viandas para personal operativo del S.I.Em.Pre.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidenta, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.058-HCD-2022, proyecto de ordenanza, aceptación de oferta para reparación de cinta asfáltica calle Drago esquina Estados Unidos y Brown.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidenta, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.059-HCD-2022, proyecto de ordenanza, aceptación de única oferta para provisión de servicios de luces, sonido y escenario.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidenta, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.060-HCD-2022, proyecto de ordenanza, aceptación de única oferta para mantenimiento de alumbrado público.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidenta, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.061-HCD-2022, proyecto de resolución otorgando "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" al equipo médico que llevó a cabo la primera mamografía en la ciudad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 440-HCD-2013 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 990-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 997-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.004-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.006-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.007-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.008-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.022-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.023-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.025-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.026-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.027-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.028-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.029-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.037-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.042-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.043-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.044-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.048-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.056-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.019-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.021-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.039-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.040-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.045-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.046-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.047-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.054-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva del Exp. 1.055-HCD-2022 para su tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 913-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se convalida el comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Argentina de Actores.

-Exp. 965-HCD-2022, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el proyecto "El Desafío de Restituir y Sostener el Derecho a la Educación".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SALUD PÚBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 856-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato "Fellow de Emergentología" suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, y el Médico Frederik Urban para la realización del trayecto de formación "Fellow de Emergentología".

-Exp. 857-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato "Fellow de Emergentología" suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, y la médica María Julia Fernández Seixo para la realización del trayecto de formación "Fellow de Emergentología".

-Exp. 898-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Colaboración para la formación de Profesionales de la Salud que obra a fs. 18/19, y el Acta Acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria con sus Anexos I y II.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

-Exp. 947-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se dispone el pase a planta permanente de profesionales veterinarios dependientes del Departamento de Salud y Bienestar Animal.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la consignación negativa de nuestro voto en este expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 970-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato de Beca Colegiada suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y la médica Camila Jazmín Aguirre, para la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Exp. 973-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato de Beca Colegiada suscripto entre el Hospital de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el médico Leandro David Borra, para la realización de una beca de formación y capacitación post-básica en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el

concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 956-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.277/2022 respecto de deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, registra el contribuyente Alejandro Spinardi (Contribuyente 42.240).

-Exp. 969-HCD-2022 , proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a erogar la suma de un mil ciento treinta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.131,54) en concepto de diferencias de bonificación por antigüedad devengadas entre el 3 y el 21 de junio de 2020 por el Agente Enrique Santos Beninatti (Legajo N° 13.624).

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SEGUNDA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 886-HCD-1998, proyecto de decreto por el que se convalida la Cláusula Modificatoria suscripta el 6 de septiembre de 2022 con relación al Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Grupo Scout Perito Moreno de Villa Rosas por el que este último recibe el permiso de uso gratuito para el inmueble ubicado en calle Ecuador N° 1560.

-Exp. 870-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que autoriza al Departamento Ejecutivo erogar la suma de setenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos con veinticuatro centavos (\$ 77.979,24) en concepto de bonificación por antigüedad correspondiente a la agente Karina Marcela Azam

(Legajo 12.834).

-Exp. 900-HCD-2022, proyecto de decreto por el que concede al vecino Raúl A. Luján un plan de pagos de excepción en los términos de Ordenanza N° 12.599, para abonar en cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 la deuda que en concepto de obra de pavimento grava la Partida N°105.176.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 801-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 2916/2022, respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo dominio SIH-580 por el periodo comprendido entre 01/2006 y el 03/2016.

-Exp. 955-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3346/2022, respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo dominio DRK 728 por el periodo comprendido entre el 05/2009 y el 03/2015.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 842-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado de estacionamiento en calle Sarmiento N° 799 de Bahía Blanca, sede social del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y Datos de Bahía Blanca.

-Exp. 861-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el

que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Mónica Patricia Feliu para la explotación del vehículo dominio LUU- - 852 afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 388.

-Exp. 909-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Miguel Ángel Veliz para la explotación del vehículo dominio KTT 257, afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 178.

-Exp. 910-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Rosalba del Carmen Aníñir Machuca para la explotación del vehículo dominio LEF-690, afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 276.

-Exp. 923-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza en los términos del Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Bahía Blanca, suscripto con fecha 11 de febrero de 2021, para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas.

-Exp. 952-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se establece una parada de taxis sobre calle 11 de Abril en la intersección con calle Zapiola (vereda par).

-Exp. 957-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Lorena Gallo para la explotación del vehículo dominio LSW 255 afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 170.

-Exp. 962-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor del señor Claudio Rafael Gamberini para la explotación del vehículo dominio LFK-694, afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 133.

-Exp. 977-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 a favor de la señora Marta Cristina Argimon para la explotación del vehículo dominio KTT 211, afectado al servicio de taxi con el Legajo N° 303.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 792-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se establece un único sentido de circulación para la calle Granaderos entre Mallea y Espeche, con rumbo NO-SE.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PÚBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 749-HCD-2021, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la incorporación en el Presupuesto de la obra de sistema de riego en la Plaza Teófilo Bordeu.

-Exp. 953-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza la escrituración de un excedente fiscal a favor de Miguel J. Bentivegna y Compañía S.R.L.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de los citados expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 1.723-HCD-2007, proyecto de ordenanza por el que se convalida la cesión de derechos y acciones efectuada por CODIMAT S.A. a favor de FUMISA SA respecto del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Bahía Blanca, identificado como Circ. II, Sección D, Chacra 385 a, Fr. XI, Parcela 14.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expedientes.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración

el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PÚBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 942-HCD-2013, proyecto de ordenanza por el que se declara disuelto el consorcio constituido para la ejecución de la obra "Extensión de red de Gas Natural Domiciliario en calles de Villa Bordeu" (autorizado por Ordenanza N°17.248).

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PÚBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 648-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se le impone el nombre Ciudad Hermana de Fermo a un espacio verde de la ciudad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 263 c/989-HCD-2022; 761, 847, 850, 925, 991, 992, 994, 127,135, 216, 288, 377, 424, 515, 600, 647, 649, 724, 732, 733, 734, 736, 740, 748, 788, 790, 806, 829, 869, 907, 926, 932, 945 y 960-HCD-2022.

En consideración el Cuerpo en comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 15:11.

-A la hora 16:05.

5

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

CONTRATACION DE PROVISION DE VIANDAS PARA PERSONAL OPERATIVO DE S.I.Em.Pre.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

ACEPTACION DE OFERTA PARA REPARACION DE CINTA ASFALTICA EN CALLE DRAGO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

ACEPTACION DE UNICA OFERTA PARA PROVISION DE SERVICIO DE LUCES, SONIDO Y ESCENARIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

ACEPTACION DE UNICA OFERTA PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

OTORGANDO "RECONOCIMIENTO CIUDAD DE BAHIA BLANCA" AL EQUIPO MEDICO QUE LLEVO A CABO LA PRIMERA MAMOGRAFIA EN LA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Biondini.

SRA. BIONDINI.- Muy breve, no quería dejar pasar la oportunidad para agradecer el acompañamiento a este proyecto que presentamos a último momento, pero no por eso es menos importante. Me parece que amerita lo que expreso en el mismo, la importancia que tiene para la ciudad de Bahía Blanca que el próximo 5 de diciembre va a conmemorarse el 45° Aniversario desde que se realizó en la ciudad la primer mamografía, en consonancia y cercano al 3 de diciembre que se celebra el Día del Médico.

No sé si todos llegaron a leer el proyecto porque fue presentado a último momento, porque quería encontrar los fundamentos que me parece ameritan hacer este reconocimiento al primer equipo. Ese equipo médico estaba integrado por las Doctoras Striebeck y Amorin, la Doctora Romagnoli, el Doctor Jorge Piccolini, el único hombre; la Técnica Radióloga Bualó y la Doctora Elena Barutta, todas especialistas en ginecología y obstetricia que fueron pioneras en lo que es el diagnóstico por imágenes, comenzando muy tempranamente con la primer mamografía en lo que fue el ámbito privado, y haciendo que eso sea imitado por la salud pública en la ciudad de Bahía Blanca, con el acompañamiento del

entonces Jefe de Ginecología del Hospital Municipal.

Es por eso que me parece, más allá de la trascendencia que tiene a nivel mundial lo que es el diagnóstico precoz de este tipo de enfermedad para prevenir el cáncer, que si es detectado a tiempo es curable en la mayoría de los casos, y que afecta tanto a hombres como mujeres, me parece que ameritaba reconocer este 45° Aniversario.

Así que agradezco a todos el acompañamiento.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO ADQUISICION DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE BROWN N° 1.102 PARA FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE FALTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VII

APROBANDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ECOCERRI LIMITADA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

APROBANDO ACTA DE PERMISO DE USO PREARIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

IX

ACEPTANDO DONACION AL CENTRO DE SALUD LEONOR NATALI DE CAPELLI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

MANTENIMIENTO CENTRAL TELEFONICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho con modificaciones y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

AUTORIZANDO PAGO DE OBRA DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XIII

PAGO OBRA DE PAVIMENTO DE VARIAS CALLES DE BAHIA BLANCA – SECTOR II - 2022

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

EJECUCION OBRA TERMINACIONES EN UNIDAD SANITARIA VILLA BORDEU

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

INCORPORANDO INMUEBLE AL PATRIMONIO MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

INCORPORANDO INMUEBLE AL PATRIMONIO MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- Unanimidad.
- Véase texto en el apéndice.

XVII

INCORPORANDO INMUEBLE AL PATRIMONIO MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

ACEPTACION UNICA OFERTA PARA RECONDICIONAMIENTO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS ARTERIAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

INCORPORANDO INMUEBLES AL PATRIMONIO MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Arzuaga.

SR. ARZUAGA.- Solicito autorización para retirarme durante el tratamiento de este expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Está autorizado.

-Se retira del recinto el concejal Arzuaga.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Se incorpora al recinto el concejal Arzuaga.

XX

RECAMBIO LUMINARIAS LED, REPINTADO E INTERVENCION DE COLUMNAS EN BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL PAGO A FAVOR DE UN AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

OTORGANDO EXCEPCION PARA HABILITACION DE SALON DE FIESTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

EXIMIENDO PAGO DE TASAS POR SERVICIOS INDIRECTOS Y DIRECTOS VARIOS – LEY ALAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL 4º CONGRESO DE ENERGIAS SUSTENTABLES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

OFRECIMIENTO DE SUELO CON DESTINO A VIVIENDA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA REALIZACION DEL 8vo. ENCUENTRO DE LA CULTURA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA LA 12a. EDICION DE LA COPA PATAGONIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUE INTERCEDA ANTE LA EMPRESA PRESTATARIA DE LA LINEA 509 PARA LA RESTITUCION DEL SERVICIO AL CEMENTERIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA EL LIBRO “DESDE LA CARRINDANGA HASTA ESTACION TRES PICOS”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

OTORGANDO “RECONOCIMIENTO CIUDAD DE BAHIA BLANCA” AL PROYECTO DE CAPACITACION LABORAL E INCLUSION SOCIAL “FORMAR PARA TRABAJAR”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXI

REQUIRIENDO INFORME A EDES S.A. SOBRE INSTALACION DE ESTACION TRANSFORMADORA DE YAPEYU Y CORTALEZZI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXII

ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD AL DECRETO PROVINCIAL N° 290/2021, REDETERMINACION DE PRECIOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIII

CONVALIDANDO ACTA PERMISO DE USO PRECARIO Y CONDICIONADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y LA FIRMA HORMIGON DEL PARQUE S.R.L.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIV

ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD EN LA PRESENTACION DE DD.JJ. PATRIMONIALES PARA CARGOS EN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidente, con esta ordenanza estamos introduciendo la obligatoriedad en la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales a aquellos funcionarios de los entes descentralizados del Ejecutivo, que tengan a su cargo el manejo de fondos o la custodia o gestión de bienes del Estado, a igual tarea y responsabilidad patrimonial en los términos de la Ordenanza N° 16.880 del 2012 que ya se lo requiere a los mismos funcionarios del Departamento Ejecutivo

y a nosotros como concejales, todo esto a los fines de brindar una mayor transparencia en aquellos que administramos fondos públicos que son recursos de los vecinos, y en concordancia también con la legislación nacional, la Ley N° 25.188 de 1999 y con el espíritu de la Ley Provincial N° 15.000 del 2017, de la Gobernadora María Eugenia Vidal.

Nada más, muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXV

DONACION DE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO VISTA ALEGRE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVI

HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS OTORGA DISTINCION PERSONALIDAD DESTACADA A LA AGENTE GRACIELA FERNANDEZ

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVII

SOLICITANDO A VIALIDAD PROVINCIAL LA REPARACION DEL SECTOR DE LA RUTA AUTOVIA ATILIO FRUET

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVIII

SOLICITANDO INFORME A VIALIDAD NACIONAL SOBRE RECAMBIO DE LUMINARIAS EN ACCESO A GALVAN EN RUTA N° 3

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA COLOCACION DE LOS NOMENCLADORES EN EL BARRIO LA MERCED

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XL

REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO Y ESPACIOS RESERVADOS PARA ASCENSO-DESCENSO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REPARACION DEL REFUGIO PARA USUARIOS DE COLECTIVOS UBICADO EN CALLE TERRADA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA INSTALACION DE NOMENCLADORES EN CALLE DAVID DISKIN Y LA UBICACION DE LA REFERENCIA HISTORICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA FACTIBILIDAD DE INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO 2023 LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

6

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal López.

SRA. LOPEZ.- Señora presidenta, visto el fallecimiento de la señora Hebe de Bonafini el pasado 20 de noviembre, desde el bloque del Frente de Todos quisiéramos compartir con el resto del Cuerpo un escrito de la autoría del Frente Feminista Nacional y Popular y de la Red por el Derecho a la Identidad, que nos parece oportuno y que como concejales y concejalas de la ciudad desde nuestro bloque compartimos en todas sus partes y contenidos.

Se titula "Hebe, la más rebelde de las madres": "Hebe María Pastor de Bonafini falleció este domingo a los 93 años en el Día de la Soberanía, sin casualidad alguna. Se convirtió en Madre de Plaza de Mayo a partir de la desaparición de dos de sus hijos y una de sus nueras, y siempre compartió con ellos las ideas de un país más justo y una sociedad igualitaria.

Con su personalidad fuerte y una valentía única que compartía con sus compañeras de lucha, se convirtió rápidamente en referente del

reclamo de aparición con vida de las y los desaparecidos, pidiendo verdad y justicia, enfrentado, cuando pocos se atrevían, a los máximos responsables de la Dictadura más cruenta que atravesó nuestro país.

Fue símbolo de la lucha por los Derechos Humanos a nivel mundial. Con la llegada de la Democracia y los años de inmunidad, no dejó nunca de marcar el camino a seguir con firmeza y dureza ante cada retroceso en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia.

Su lucha por la defensa de las convicciones de sus hijos la llevó a estar siempre del lado de las causas justas: en las fábricas recuperadas de los '90, en los reclamos por los derechos sociales arrasados por el neoliberalismo, en las calles siempre y sobre todo en el año 2001 haciendo frente a los palos y balas de la represión, pidiendo justicia por las 39 víctimas que nos dejó aquel trágico diciembre.

Fue la más rebelde de las madres, la que sin tibiezas marcó siempre sus ideas y puso nerviosos a los privilegiados de siempre, quienes ante cada vivienda construida, facultad abierta por la Asociación de Madres de Plaza de Mayo, o en cada denuncia a los poderes reales y defensa de los gobiernos de Néstor y Cristina, arremetían contra ella con saña y hostilidad.

Hebe se sentía y era madre de todos y todas. Personas como ella llenan la historia. Su fortaleza revolucionaria e inculdicable nos enseñó que la vida siempre le gana a la muerte y que a las injusticias se las enfrenta colectivamente con coraje y convicción.

Será siempre faro y guía por parir revoluciones, por rugir contra el opresor, por estar siempre con y para el Pueblo.

Gracias infinitas Hebe”.

Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Mollo.

SR. MOLLO.- Señora presidenta, Quica Pastor era un ama de casa común, como ella misma lo definía, que vivía tranquilamente en La Plata, que tenía trabajo, que podían estudiar sus hijos. Hasta que un día de febrero del '77, el horror que se vivía en ese momento golpea a la familia Bonafini, le secuestran a su hijo mayor Jorge en febrero del '77.

El era docente de Matemática, estaba estudiando Física y era militante del Partido Comunista marxista y leninista. Ahí la vida de Quica cambia sustancialmente, la de ella y la de su familia.

No es fácil, y a cualquiera de nosotros nos hubiera pasado lo mismo, que de un día para otro nos secuestren un hijo. Ella prácticamente no conocía Buenos Aires, ellos vivían en La

Plata, y sin embargo tuvo que empezar a cambiar su vida y a recorrer comisarias, regimientos, juzgados, radios.

Empezó a viajar a Buenos Aires porque en Buenos Aires estaba el poder, en Buenos Aires yendo a todos esos lugares es donde se contacta con otras personas y conoce a otras madres. Ahí conoce a muchas y entre ellas a Azucena Villaflor. No empiezan juntas pero prácticamente se encuentran bastante seguido, pero en ese momento, como había Estado de Sitio y no se podían juntar, tenían mucho miedo y además en ese momento también secuestran a dos o tres madres.

Llega diciembre del '77, otro golpe a la familia Bonafini, y secuestran al otro hijo, Omar, 24 años, estudiante de Zoología en la Universidad Nacional de La Plata. El trabajaba en YPF. Quica en ese momento decide cambiar su nombre de soltera, dejar de ser Hebe Pastor para ya ser Hebe de Bonafini porque eso hacía que el nombre de sus hijos pueda estar más visible.

Viaja a Buenos Aires, empiezan a juntarse cada vez más seguido en la plaza, pero como había Estado de Sitio no podían. Primero se sentaban, eran catorce al principio y se sentaban, la Policía las sacaba porque no podían estar ahí, las echaba, entonces decidieron marchar; como no se podían sentar, dijeron “vamos a marchar”, y marchaban con un pañuelo blanco en la cabeza que al principio lo hicieron con pañales, porque ahí querían significar realmente que habían desaparecido sus hijos, y marchaban tomadas del brazo todos los jueves a las tres y media de la tarde.

¿Qué pasó después? Después con el tiempo tenían asambleas ahí mismo porque no tenían donde juntarse, empiezan a tener algunos problemas entre ellas, las madres, de discusiones, de cómo actuar o cómo no actuar, había que estar ahí porque era muy difícil, ponían en riesgo su vida, tanto unas como otras porque eran momentos difíciles, entonces se terminan separando porque lo que Hebe no quería era llevar a todos los desaparecidos a la lista de la CONADEP; tampoco quería la exhumación de los restos de aquellos NN que encontraban. Entonces se terminan separando. Se separan y se queda la línea fundadora de Madres y la línea que encabezaba Hebe de Bonafini.

En ese momento ella, como lo dijo la concejal anterior, empieza a tener un reconocimiento internacional, su figura respecto a los Derechos Humanos era notoria, se hablaba de ella en todos lados, pero ¿qué pasó después?, ¿qué pasó con ella?

Ella empieza a radicalizarse cada vez más y ya entonces esa figura emblemática de los Derechos

Humanos en la Argentina se empieza a resquebrajar un tanto, y ella deja de tener esa figura para tener una figura antidemocrática, antirepublicana, una figura llena de odio, una figura que ejercía solamente la violencia, una figura que se regocijaba ante los medios cuando el atentado a las Torres Gemelas, dice que eran pocos, que tendrían que haber muerto muchos más; que se regocijaba en los medios cuando los atentados de la ETA en España ponían bombas en los supermercados, decía que estaba muy bien; felicitó a D' Elía cuando D' Elía fue y tomó una comisaría, "los tendrías que habar prendido a todos a esos hijos de pu...", dijo cuando pasó eso. Cuando había que probar unas pistolas Taser dijo "pruébenlas con la hija del quien en ese momento era el Presidente de la Nación".

Entonces empezó a armarse una figura llena de odio, y ella misma lo describe, ella dice "nosotros no somos un organismo de Derechos Humanos, nosotros no somos una ong, nosotros somos una organización política". Eso lo declara ella, y esa organización política es la que reivindica las dictaduras de Venezuela, las dictaduras de Nicaragua, la violencia, el odio, mayor grieta.

En definitiva, señora presidenta, no creo que la muerte nos vuelva buenos a todos, y la militancia que tenemos de nuestras causas, no nos exime de los errores que hayamos tenido por esas causas.

Por lo tanto saludo su coraje, su fortaleza, su valentía por haberse puesto enfrente de la Dictadura Militar, lamento su partida, pero para nada celebro su vida antidemocrática, de odio y de violencia.

Nada mas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- Señora presidenta, simplemente como hoy es nuestra última sesión ordinaria, quería hacer mención y reconocer a todo el personal del Concejo Deliberante, como en mi caso y en el de Martín también, pero voy a hablar por mí, por no tener experiencia en el sentido de no haber tenido la práctica en los ámbitos de la administración pública, así que quiero agradecer a todo el personal del Concejo por la ágil predisposición en todo momento que desde el bloque nosotros requerimos por múltiples necesidades, consultas, intercambios a nivel de prácticas, de costumbres y demás.

Me parece muy importante reconocerlo porque eso justamente habla de la institucionalidad que justamente en estos lugares deben preservarse, independientemente de cualquier bloque político.

Así que hoy siendo la última sesión ordinaria les quería decir gracias, sé que es el trabajo que tienen que hacer, pero como no siempre esa actitud de buena predisposición se ve en todas

partes es importante destacarla, aparte de que lo voy a hacer con todos y cada uno, me parecía que era muy importante mencionarlo acá.

Nada más.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Señora presidenta, "que se prueben las pistolas Taser con Antonia", una nena de 5 años, inocente, que se prueben pistolas que causan un ataque, que era solamente para delincuentes peligrosos.

"Me alegré mucho con la noticia", un ataque en Estados Unidos a unas torres que dieron tres mil muertos en muy poco tiempo.

Permítaseme ser textual: "Váyanse de nuestra plaza bolitas hijos de puta, bolivianos de mierda"; hablame de xenofobia sin hablarme de xenofobia.

"Que los que fueron a Malvinas no tendrían que haber vuelto vivos ninguno", recordemos que muchos, cientos, miles de bahienses se colgaban del alambrado de Espora a ver si sus padres, sus hijos, sus hermanos llegaban, volvían sin tener noticias de ellos.

Una mujer que murió procesada, que huyó de la Justicia en una camioneta cuando fue llamada a indagatoria.

Reconozco que su lucha en un momento muy difícil de la Argentina pudo haber tenido un sentido y haber sido una bandera importante en su momento, pero como decía el concejal preopinante, nosotros somos responsables de todo lo que hacemos desde el primer día hasta el último de nuestras vidas y somos lo que hicimos durante todo ese tiempo.

Permítaseme no aceptar honrar a alguien que apoyó regímenes que atacan, que matan, que cuelgan a aquellos que tienen un inclinación sexual distinta a la que se profesa; permítaseme no honrar a una persona que apoya regímenes que atacan a inocentes.

Con estas palabras quiero decir que no veamos las cosas a medio hacer, veamos lo que fue una persona que fue nefasta para la democracia, que no creyó nunca en la democracia y que lamento que haya muerto sin una condena en la Justicia como tendría que haber sido.

Mis respetos, como a cualquiera, mis condolencias a aquellos deudos, pero no hay nada que honrar en la muerte de esta persona.

Muchísimas gracias.

7

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría

pasamos a la lectura del Orden del Día.

Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar, tal cual lo acordado en labor, solicito el tratamiento conjunto de los Puntos I al XI, inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la aprobación en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos I al XI, inclusive, del presente Orden del Día

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XII

ESTABLECIENDO UN UNICO SENTIDO DE CIRCULACION PARA LA CALLE ARRIBEÑOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración

el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento conjunto de los Puntos XIII al XVII, inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la aprobación en conjunto de los expedientes.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos XIII al XVII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión. Muchas gracias.

-Es la hora 16:37.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

DECRETO
(Exp. 913-HCD-2022)

VISTO:

El Contrato de Comodato, celebrado entre la Asociación Argentina de Actores y la Municipalidad de Bahía Blanca obrante a fojas 10/12, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2626/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO - Convalidase en los términos del art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Argentina de Actores y la Municipalidad de Bahía Blanca, el día 1 de agosto de 2022, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2626/2022, por el que el municipio cede el uso de la sala auditorio del inmueble en calle Chiclana 453 de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

RESOLUCION
(Exp. 965-HCD-2022)

VISTO:

Un nuevo aniversario de la creación de la Dirección Provincial de Educación de Adultos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 4626/73, y la realización de un evento en conmemoración; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de dicho aniversario y de la semana de la educación de adultos se va a llevar a cabo el proyecto “El desafío de restituir y sostener el Derecho a la Educación”, el cual se desarrollará el día 29 de Noviembre en la Plaza Rivadavia.

Que dicho evento consiste en la exposición de los trabajos realizados por los alumnos y alumnas de todas las instituciones de nivel primario y secundario de la modalidad de jóvenes, adultos y adultos mayores de la ciudad.

Que el objetivo es difundir el trabajo que vienen realizando los alumnos y alumnas de todos los servicios educativos de educación de adultos, a partir del armado de stands de cada institución, y también dar a conocer la gran cantidad de servicios educativos a disposición de la comunidad mediante la distribución de folletos con información como la ubicación, turno, orientación educativa y requisitos para la inscripción en las distintas escuelas de adultos.

Que este proyecto convoca a todos los alumnos de las escuelas de educación primaria de adultos (E.E.P.A.), los centros de educación de adultos (C.E.A.), los centros de educación nivel secundario (C.E.N.S.) de adultos y de las comisiones del plan FINES.

Que los mismos abarcan varios sectores de nuestra comunidad y brindan la posibilidad a jóvenes, adultos y adultos mayores de concluir sus estudios primarios y/o secundarios, garantizando la obligatoriedad y fundamentalmente el derecho al acceso a la educación de calidad a lo largo de toda la vida.

Que la Modalidad de Educación de Adultos se posiciona como garante de acceso, permanencia y egreso con saberes, que además de producir aprendizajes, crea lazos sociales significativos de reconocimiento, valoración y cuidado, con impacto en las trayectorias de vida de adolescentes, jóvenes y adultos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal el proyecto “El desafío de restituir y sostener el Derecho a la Educación”.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la Sede de Educación de Adultos Bahía Blanca y a la Jefatura Distrital de Educación Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 856-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 26, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Teniendo en cuenta las actuaciones realizadas entre el Sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” Dr. Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Departamento de Especialidades Clínicas del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Med. Pablo Fernández Keller, y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, representado por su Director de la ESEM, Dr. Jorge Marchetti por una parte y el Dr. Frederike Uban – D.N.I. 32.539.062, quienes acuerdan, mediante rubrica de contrato, la realización del trayecto de formación “Fellow de Emergentología” en le Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, con una duración de dos (2) años, a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el Contrato “Fellow de Emergentología”, firmado oportunamente entre el Sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Departamento de Especialidades Clínicas del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Med. Pablo Fernández Keller, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito X, representado por su Director de la E.S.E.M., Dr. Jorge Marchetti por una parte y el Doctor Frederike Urban – D.N.I. 32.539.062, quienes acuerdan mediante la rúbrica del contrato la realización del trayecto de formación “Fellow de Emergentología” en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, cuya vigencia es de dos (2) años, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 857-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 26, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades.

Teniendo en cuenta las actuaciones realizadas entre el Sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” Dr. Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Departamento de Especialidades Clínicas del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Med. Pablo Fernández Keller, y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, representado por su Director de la ESEM, Dr. Jorge Marchetti por una parte y la Dra. María Julia Fernández Seixo, quienes acuerdan, mediante rubrica de contrato, la realización del trayecto de formación “Fellow de Emergentología” en le Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, con una duración de dos (2) años, a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el Contrato “Fellow de Emergentología”, firmado oportunamente entre el Sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Lic. Analía Ocampo, el Jefe del Departamento de Especialidades Clínicas del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, Med. Pablo Fernández Keller, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito X, representado por su Director de la E.S.E.M., Dr. Jorge Marchetti por una parte y la Med. María Julia Fernández Seixo – D.N.I. 29.860.203, quienes acuerdan mediante la rubrica del contrato la realización del trayecto de formación “Fellow de Emergentología” en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, cuya vigencia es de dos (2) años, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 898-HCD-2022)

VISTO:

El convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el que se diseña un esquema de colaboración para la formación de profesionales de la salud a través del sistema de residencias; y

CONSIDERANDO:

Que según el procedimiento fijado para la gestión de los convenios con los municipios que cuenten con sede de Residencia, es requisito que este Concejo Deliberante dicte una ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio en cuestión (fojas 15), el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO UNICO - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud que obra a fojas 18/19, y el Acta Acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria con sus Anexos I y II.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 947-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 43/44, referido a lo solicitado por los agentes profesionales veterinarios dependientes del Departamento de Salud y Bienestar Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que los médicos veterinarios manifiestan en nota de fojas 1 y 2 que pertenecían a la planta permanente en categoría profesional del Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza n° 18.601, dependiente de la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, los cuales por Resoluciones 5-142/2019; 47/2020; 284/2022, cuyas copias certificadas obran de fojas 4 a 8, se les acepta sus renunciaciones a los cargos de planta permanente para ser incorporados dentro del régimen de Carrera Profesional de la Salud, en planta temporaria provisional, hasta tanto se sustancie el correspondiente llamado a concurso, plazo que no deberá exceder de un (1) año a partir de la fecha de su designación.

Que los mismos refieren “...que en las resoluciones a las que hacemos referencia se ha materializado una ficción legal, ya que por un lado se aceptan las renunciaciones de los suscriptos, con la única consecuencia de la estabilidad laboral del empleo público...”; que además refieren que su incorporación a Carrera Profesional de la Salud “... fue una decisión que se encuentra firme y consentida y que comenzó a generar efectos jurídicos que no pueden ser desconocidos”.

Que asimismo mencionan que visto el lapso temporal transcurrido desde el año 2019 y visto la legislación aplicable a la relación laboral, habiendo pasado ya más de un año a la fecha de su designación, y por la no realización del concurso en el plazo estipulado solicitan se resuelva la situación laboral, volcando “en los papeles” aquello que es una realidad, tanto en los hechos como jurídicamente hablando.

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fojas 12, en virtud de la presentación realizada por los profesionales veterinarios donde solicitan se resuelva de manera urgente su situación laboral, y quienes manifiestan que si bien han sido encuadrados dentro del régimen de Carrera Profesional de la Salud, como personal temporario provisional, ha transcurrido en exceso el plazo máximo de un (1) año previsto en los actos administrativos de designación para que proceda al correspondiente llamado a concurso.

Que sin desconocer la entidad del reclamo de los agentes en cuestión, ante la grave situación de Emergencia Sanitaria y social que se atravesó durante 2020 y 2021 con motivo de la pandemia COVID 19, declarada por la OMS y la cual se ha prorrogado hasta el 31/12/2022, según consta en Decreto Ministerial 867/2021, cuya copia se adjunta al presente expediente, ha afectado de manera ostensible el normal funcionamiento no solo de la administración municipal sino también el de la administración pública en general, habiéndose dispuesto la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, lo cual sumado a la disminución de personal operativo disponible, ha dificultado en gran medida el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos y obligaciones asumidos por el

Municipio, entre los que se encuentra la regularización de situaciones y procedimientos atinentes a la organización relativa a la Ordenanza n° 19.764, Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, reglamentada por Decreto n° 47/2022.

Que ante los reclamos interpuestos por los profesionales veterinarios según obran a fojas 16, 21 y 24 solicitando se los reconozcan como personal de planta permanente en el ámbito de la carrera profesional, la Subsecretaria de Legal y Técnica en mismo dictamen de fojas 12 y a fojas 19, comprende que la superioridad, ponderando las particulares circunstancias del caso, deberá resolver la cuestión en base a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, sopesando, por un lado, el legítimo derecho de los trabajadores y por el otro, la responsabilidad de evitar un perjuicio en los intereses municipales, ante una eventual condena judicial producto de un posible reclamo de los agentes involucrados.

Que asimismo en el mes de octubre de 2021 por Expediente n° 533-7276-2021 se inicia el proceso del llamado a concurso para el ingreso de los veterinarios a planta permanente; en consonancia a lo informado, según fojas 14, por la Subsecretaria de Capital Humano, el cual se ve interrumpido, por un nuevo brote epidémico que se extiende hasta fin del año 2021 y repica en inicio de 2022, y que afecta nuevamente el normal funcionamiento de la administración municipal, tal lo informa a fojas 30 la Secretaria de Salud; pero sin embargo no impide que los agentes elijan la vía judicial, ignorando al cataclismo sanitario de la pandemia y aferrándose a la letra muerta de la Ley sin importar el contexto de la Emergencia Sanitaria.

Que por ello, y a fin de evitar un posible perjuicio al municipio como se describe a fojas 12 y 19 del presente, la Secretaria de Salud a fojas 32, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia solicita, como excepción al régimen de concursos de la Ordenanza n° 19.764, el pase a planta permanente escalafonado del personal veterinario dependiente del Departamento de Salud y Bienestar Animal, con una jornada de treinta y seis (36) horas semanales, a partir del día de su notificación.

Teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 33, sugiriendo se realice el movimiento de personal designando a los agentes mencionados, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 33 vuelta.

Por lo expuesto, y conforme a la vía de excepción al régimen de concursos de la Ordenanza n° 19.764, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Pásese a planta permanente escalafonado en categoría 9/11, con una carga horaria semanal de treinta y seis (36) horas, según el Artículo 10° de la Ordenanza n° 19.764, a los profesionales veterinarios dependientes del Departamento de Salud y Bienestar Animal (oficina 533) que a continuación se detallan, a partir del día de su notificación:

Legajo	Apellido y Nombre
14102	MUZZI, Fabián Alejandro
14612	ARIAS DUVAL, Juan Martín
14613	MALLIMACI, Luciana

15796	LAURA, Diego Esteban
15792	GIROTTI, María Gabriela
15794	ALBERTO Horacio Rodolfo
15795	GUAJARDO, Jessica
15874	LAGONEGRO, Lidia Gabriela Elizabeth
15525	RUMI, Emanuel
16037	GABRILCO, Pilar
16154	FERRANDI, Carlos Antonio
16038	CAPOROSSI, Dina Estela

ARTICULO 2° - El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1118 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento-

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 970-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 29, a fin de dar cumplimiento con el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las actuaciones realizadas entre el sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Lic. Analía Ocampo, la Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" médica María Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires Distrito X representado por su Presidente Dra. Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Dr. Jorge Marchetti y la médica AGUIRRE Camila Jazmín, quienes acuerdan, mediante la rúbrica de contrato la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el Contrato de Beca Colegiada firmado entre el sr. Director General del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Lic. Analía Ocampo, la Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" médica María Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires Distrito X representado por su Presidente Dra. Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Dr. Jorge Marchetti y la médica AGUIRRE Camila Jazmín, quienes acuerdan, mediante la rúbrica de contrato la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", cuya vigencia es del 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2027, que se agrega de fojas 16/19.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 973-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 27, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las actuaciones realizadas entre el señor Director General del Hospital Municipal de Agudos "Doctor Leónidas Lucero", Doctor Gustavo Adolfo Carestía; la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos "Doctor Leónidas Lucero", Licenciada Analía Ocampo; la Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Doctor Leónidas Lucero", Médica María Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito X, representado por su Presidente Doctora Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Doctor Jorge Marchetti y el Médico Borra Leandro David, quienes acuerdan, mediante la rúbrica de contrato la realización de una beca de formación y capacitación post-básica en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Doctor Leónidas Lucero"; agregado a fojas 14/25.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Convalidase el Contrato de Beca Colegiada firmado entre el señor Director General del Hospital Municipal de Agudos "Doctor Leónidas Lucero", Doctor Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de

Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Licenciada Analía Ocampo; la Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Médica María Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito X, representado por su Presidente Doctora Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Doctor Jorge Marchetti y el Médico Borra Leandro David, quienes acuerdan, mediante la rúbrica de contrato la realización de una beca de formación y capacitación post-básica en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, cuya vigencia es del 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 956-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Alejandro Spinardi D.N.I.10.103.203, mediante la que solicita la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios al contribuyente 42.240.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 26, y lo dispuesto por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 3277/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa “*que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos*”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3277/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el contribuyente Alejandro Spinardi D.N.I.10.103.203 (Contribuyente 42.240) por el período comprendido entre 03/1997 y el 05/2012 --en el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene-- y 6/1997, 4/1998 a 3/2011 y de la cuota 4/2013 hasta 06/2013 en el caso de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios .

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 969-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el agente Enrique Santos Beninatti solicitando el reconocimiento de diferencias salariales, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo Unico - Autorízase al Departamento Ejecutivo a erogar la suma de un mil ciento treinta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.131,54) en concepto de diferencias de bonificación por antigüedad devengadas entre el 3 y el 21 de junio de 2020 por el Agente Enrique Santos Beninatti (Legajo 13.624).

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 886-HCD-1998)

VISTO:

El Convenio de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Grupo Scout Perito Moreno de Villa Rosas, y la Cláusula Modificatoria obrante a fojas 40 –aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2625/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo Único - Convalidase en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Cláusula Modificatoria suscripta el 6 de septiembre de 2022 con relación al Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Grupo Scout Perito Moreno de Villa Rosas por el que este último recibe el permiso de uso gratuito para el inmueble ubicado en calle Ecuador N° 1560 de Bahía Blanca del Parque Arturo Illia, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2.625/2022.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 870-HCD-1998)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 14, por el que se autoriza el pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Karina Marcela Azam, legajo N° 12.834, dependiente del Departamento Registro Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 2658/2022 se reconoció a la agente Karina Marcela Azam, legajo 12.834, dependiente del Departamento Registro Patrimonial, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante cuatro (4) años, cuatro (4) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y de usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 16 de junio de 2022.

Que atento lo dispuesto en los Artículos 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54 del Decreto N° 2980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, o en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Honorable Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 6 el detalle de la liquidación pertinente, y el Departamento Contaduría informa a fojas 13 que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, y su imputación correspondía en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., Categoría programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110103000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a liquidar a favor de la agente Karina Marcela Azam, legajo N° 12.834, dependiente del Departamento Registro Patrimonial, el importe de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 77.979,24.-), en concepto de Bonificación por Antigüedad de años de servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca y usufructo de Licencia Anual Ordinaria, al importe mencionado se le descontará el concepto de contribuciones y aportes patronales, resultando un líquido a percibir de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.760,42.-)

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía, en su año de origen a la Partida 1.1.3.1., Categoría programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110103000 de los Presupuestos de Gastos de los años 2020 y 2021, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 900-HCD-2022)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el contribuyente Raúl A. Lujan, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.599, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Concédese al vecino Raúl A. Lujan un plan de pagos de excepción en los términos de la ordenanza 12.599 para abonar en cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 la deuda que en concepto de obra de pavimento de las calles Ayacucho y El Resero grava la partida 105.176.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 801-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Rubén E. Manriquez, mediante la que solicita la prescripción liberatoria de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor devengara entre el periodo 01/2006 y el 03/2016 el vehículo dominio SIH-580.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 12, en el que manifiesta que no se han verificado causales de interrupción o suspensión previstas por los artículos. 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen de fojas 13/14; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 2916/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 2916/2022 respecto de deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo dominio SIH-580 por el periodo comprendido entre 01/2006 y el 03/2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 955-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Alicia Estela Mantovani D.N.I.10.631.416, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto Automotor por el vehículo dominio DRK 728.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 5 por el que indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, lo informado a fojas 24; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 3346/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3346/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo dominio DRK 728 por el periodo comprendido entre el 05/2009 y el 03/2015.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 842-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, solicitando la creación de un espacio reservado de estacionamiento para la sede del Sindicato Argentino de Televisión Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos – SATSAID, ubicada en Sarmiento 799 de la ciudad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el representante de SATSAID, señor Alonzo Alejandro, solicita la parada de abastecimiento basado en fojas 2 y 3 del expediente de referencia en la copia de la Resolución 77/2020 del Honorable Concejo Deliberante, que establece *“...Artículo 2° - Solicitar a las organizaciones gremiales y/u obras sociales ante el Departamento Ejecutivo, el sector en inmediaciones a los inmuebles donde desempeñan sus actividades y/o funcionen obras sociales y consultorios médicos, sobre el cual consideren necesario establecer la reserva de estacionamiento...”*.

Que según lo informado a fojas 4 por el Departamento Ingeniería de Tránsito *“...dicha solicitud no se encuentra prevista en el marco de la Ordenanza 3778 y sus modificatorias por tratarse de una reserva particular.*

Cabe agregar que el Artículo 7° de la mencionada Ordenanza establece que *“las instituciones y/o personas no alcanzadas por los beneficios de esta Ordenanza, que consideren necesario disponer de un espacio reservado para estacionamiento, deberán efectuar la solicitud ante el Departamento Ejecutivo, quien dará intervención al Honorable Concejo Deliberante, fundando los motivos de su pedido que deben obedecer a estrictas razones de utilidad pública.”*

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que una nueva reserva mejorará el estacionamiento del sector, brindando un servicio en especial a jubilados y personas con discapacidad para realización de trámites, consultas médicas y distintas gestiones en la sede social de SATSAID, y tratándose de una excepción a la Ordenanza mencionada, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Establécese un espacio reservado frente a la sede social del Sindicato Argentino de Televisión Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos de Buenos Aires, ubicada en calle Sarmiento a la altura domiciliaria 799, con una extensión de 10 metros.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 861-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, mediante el cual la Sra. Feliú, Mónica Patricia D.N.I. 12.971.399, titular del legajo de Taxi N° 388, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo Siena EL 1.4, año 2012, dominio LUU-852; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 2 a 8, consta que la sra. Mónica Patricia Feliú, ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División Transporte Urbano a fojas 9 informa “... *esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.*”

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al año de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría un año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo.. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la ordenanza 15431 , Artículo 35, inciso C, “... c) La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación, y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma esté dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio con vehículos de mayor antigüedad...”

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, a la sra. FELIU, Mónica Patricia, D.N.I.: 12.971.399, titular del legajo de Taxi N° 388, para la explotación de dicho legajo con el vehículo marca Fiat, modelo Siena EL 1.4, año 2012, dominio LUU-852

Artículo 2° - Déjase constancia que, vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la sra. Mónica Patricia Feliú, D.N.I. 23.971.399, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza 15.431, Artículo 35, inciso c).

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 909-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12, mediante el cual el Sr. Veliz, Miguel Ángel, D.N.I. 7.695.208, titular del legajo de Taxi N° 178, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo AS Siena Fire 4P 1.4MPI 8V, año 2012, dominio KTT-257; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 10, el sr. Miguel Ángel Véliz, ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División Transporte Urbano a fojas 11 informa “... *esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.*”

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al año de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría un un año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo.. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que encuadre dentro de lo establecido en la ordenanza 15431 , Artículo 35, inciso c)”, ...La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación, y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio con vehículos de mayor antigüedad...”

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al sr. VELIZ, Miguel Angel, D.N.I.: 7.695.208, titular del legajo de Taxi N° 178, para la explotación de dicho legajo con el vehículo Fiat, modelo AS Siena Fire 1.4 4P 1MPI 8V, año 2012, dominio KTT-257.

Artículo 2° - Déjase constancia que, vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, el sr. VELIZ, Miguel Ángel, D.N.I. 7.695.208, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza 15.431, Artículo 35, inciso c).

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 910-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, mediante el cual la señora ANIÑIR MACHUCA, Rosalba del Carmen, D.N.I. 93.643.646, titular del legajo de Taxi N° 276, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Chevrolet, modelo Classic 4 puertas LS AA+Dir 1.4N, año 2012, dominio LEF-690; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 8, la sra. ANIÑIR MACHUCA, Rosalba del Carmen, ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División Transporte Urbano a fojas 9 informa “... esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría un año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo.. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que encuadre dentro de lo establecido en la ordenanza 15431 , Artículo 35, inciso c)”, ...La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación, y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio con vehículos de mayor antigüedad...”

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, a la sra. ANIÑIR MACHUCA, Rosalba del Carmen, D.N.I.: 93.643.646, titular del legajo de Taxi N° 276, para la explotación de dicho legajo con el vehículo Chevrolet, modelo Classic 4 puertas LS AA+DIR 1.4N, año 2012, dominio LEF-690.

Artículo 2° - Déjase constancia que, vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la sra. ANIÑIR MACHUCA, Rosalba del Carmen, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza 15.431, Artículo 35, inciso c).

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

DECRETO
(Exp. 923-HCD-2022)

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Bahía Blanca, obrante a fojas 3/7, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 241/2021, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo Único - Autorízase, en los términos del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Bahía Blanca, suscripto con fecha 11 de febrero de 2021, para la implementación de la

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 241/2021.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 952-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8, por el que se crea una mini - parada de taxis (2 unidades) en calle 11 de Abril, intersección con calle Zapiola; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado a fojas 6 por la División Transporte Urbano: “...no existen paradas de taxis a menos de 300 metros o agencia de remis que por su cercanía, interpongan sus funciones o se vean perjudicadas.

Cabe aclarar que en calle Mitre en su intersección con 19 de Mayo hay una mini – parada para 2 unidades, atendidas por las paradas N° 1 y 2.

Por ese motivo, la cobertura del sector, si bien no es deficiente, no logra cumplir con la totalidad de los requerimientos de la zona, ya que se ha convertido en un gran polo gastronómico y educativo. Y esto favorecería la salida laboral de los taxistas de dichas paradas...”.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta en visto bueno del Departamento Ingeniería de Tránsito, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Establécese una parada de taxis sobre calle 11 de Abril, lado par, intersección calle Zapiola, con capacidad para dos unidades, asignándole a la misma el número 32.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 957-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 10, mediante el cual la Sra. Gallo, Lorena, DNI 24.765.132, titular del legajo de Taxi N° 170, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitado para desarrollar la actividad, marca Fiat, modelo AS Siena Fire 4P 1.4 MPI 8V HP BZ, año 2012, dominio LSW-255; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 8, la Sra. Gallo, Lorena ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 9 informa: “Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas estéticas para el desarrollo de la actividad”.

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al año pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Fecha en la cual, se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por un que encuadre dentro de lo establecido por la Ordenanza N° 15431 Artículo N° 35 inciso C “...La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad...”.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2023, a la Sra. Gallo Lorena, DNI 24.765.132, titular del legajo

de Taxi N° 170, para la explotación de dicho legajo con vehículo Fiat, modelo AS Siena Fire 1.4 4P MPI 8V HP BZ, año 2012, dominio LSW-255.

Artículo 2° - Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el artículo 1° de la presente Ordenanza la Sra. GALLO, Lorena, DNI 24.765.132, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 15431 Artículo 35° inciso C.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 962-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 10, mediante el cual el Sr. Gamberini, Claudio Rafael, DNI 21.739.290, titular del legajo de Taxi N° 133, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitado para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo Siena Attractive 1.4 BE, año 2012, dominio LFK-694; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 8, el Sr. Gamberini, Claudio Rafael ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 9 informa: *“Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas estéticas para el desarrollo de la actividad”*.

Que cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Que con relación al año pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Fecha en la cual, se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por un que encuadre dentro de lo establecido por la Ordenanza N° 15431 Artículo N° 35 inciso C *“...La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad...”*.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Gamberini, Claudio Rafael, DNI 21.739.290, titular del legajo de Taxi N° 133, para la explotación de dicho legajo con vehículo Fiat, modelo Siena Attractive 1.4 BE, año 2012, dominio LFK-694.

Artículo 2° - Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el artículo 1° de la presente Ordenanza el Sr. GAMBERINI, Claudio Rafael, DNI 21.739.290, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 15431 Artículo 35° inciso C.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 977-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, mediante el cual la señora Cristina Marta ARGIMON, DNI 32.586.341, titular del legajo de Taxi n° 303, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo AS Siena Fire 4p 1.4 MPI 8V HP BZ, año 2012, dominio KTT-211, y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 9, la señora Cristina Marta ARGIMON ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 10 informa: *“Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas paa el desarrollo de la actividad.”*

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Fecha en la cual, se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo 35°, inciso C"... "La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad".

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, a la señora Cristina Marta ARGIMON, DNI 32.586.341, titular del legajo de Taxi n° 303, para la explotación de dicho legajo con vehículo Fiat, modelo AS Siena Fire 1.4 4p MPI 8V HP BZ, año 2012, dominio KTT-211.

ARTICULO 2° – Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente ordenanza la señora Cristina Marta ARGIMON, DNI 32.586.341, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo 35° inciso c).

ARTICULO 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 792-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, por el que se establece único sentido de circulación a la calle Granaderos entre Mallea y Espeche; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del presente expediente la Sociedad de Fomento Villa del Parque expone que la calle Granaderos entre Espeche y Mallea, al ser doble mano, produce desbordes de circulación, sumado a los vehículos que entran y salen de la estación de servicio que se encuentra en el lugar.

Que a fojas 5 del presente expediente el Departamento Ingeniería de Tránsito recomienda la colocación de un reductor de velocidad sobre Granaderos antes de la intersección con calle Mallea, así como también el cambio de sentido de circulación de calle Granaderos entre Mallea y Espeche, la cual quedaría con único sentido de circulación con rumbo NO-SE, debido a que el mapa de siniestros viales de la Agencia de Seguridad Vial Municipal arroja como resultado 5 siniestros sin víctimas fatales de un período de 6 años en la intersección mencionada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el cambio de sentido de circulación a sentido único mejoraría y ordenaría la circulación vehicular, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Establécese único sentido de circulación a la calle Granaderos entre Mallea y Espeche, con rumbo NO-SE.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 749-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de incorporar en el Proyecto de Cálculo de Gastos y Recursos 2023, la obra correspondiente a la instalación del sistema de riego por perforación en la Plaza Teófilo Bordeu.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 953-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 53, mediante el cual se autoriza la escrituración de un excedente fiscal generado por plano de mensura característica 7-238-2019, a favor de Miguel J. BENTEVENGA y COMPAÑIA. S.R.L., CUIT 30-71104028-1, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 el Departamento Territorial informa que el excedente fiscal mencionado se identifica catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Manzana 239 BH – Parcela 5 a – Partida 202.956.

Que a fojas 14 el asesor legal de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares informa que se ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), c) y d) del Artículo 13° de la Ley 9.533, debiendo aclararse la identidad de la persona que suscribió la declaración jurada y agregar copia autenticada del título de propiedad e informe de dominio del inmueble lindero del que sería propietario el recurrente.

Que a fojas 16/51 obra documentación aportada por el recurrente, sobre la que el asesor legal indica a fojas 52 que con la misma quedan subsanadas las observaciones realizadas oportunamente, motivo por el cual no encuentra objeciones jurídicas para que se avance con la remisión del expediente al Departamento Deliberativo a efectos de dar tratamiento a la cuestión sustanciada en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase la escrituración del excedente fiscal, generado por plano de mensura característica 7-238-2019, el cual se identifica catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Manzana 239 BH – Parcela 5 a – Partida 202.956, a favor de Miguel J. BENTEVENGA y COMPAÑIA S.R.L., CUIT 30-71104028-1, en el marco de la Ley n° 9.984 (modificación Artículo 13° – Ley N° 9.533).

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.723-HCD-2007)

VISTO:

La cesión de derechos y acciones efectuada por CODIMAT S.A., aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo n° 3170/2019, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalidase la cesión de derechos y acciones efectuada por CODIMAT S.A. a favor de FUMISA SA respecto del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Bahía Blanca, identificado como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XI, Parcela 14, aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo 3170/2019.

Artículo 2° - Autorízase la escrituración del citado inmueble a favor del cesionario FUMISA S.A.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 942-HCD-2013)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 154 por el cual se pretende declarar disuelto el consorcio formado para la obra “EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES DE VILLA BORDEAU” de la localidad de Bahía Blanca, autorizada por Ordenanza N° 17.248, y su modificatoria N° 18.744 rectificadora por Fe de Erratas con el N° 18.747 y Decreto N° 497/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/96 la Agrupación Vecinal del Barrio Villa Bordeau eleva las planillas de los vecinos frentistas, solicitando la formación de un consorcio para la ejecución de la obra de gas.

Que a fojas 112 bajo Ordenanza N° 17.248 y su modificatoria 18.744 se autoriza la ejecución de dicha obra declarándose de pago obligatorio.

Que a fojas 129 el Honorable Concejo Deliberante eleva una fe de Erratas mediante la cual deja constancia que ha habido un error en el número asignado en la Ordenanza 18.744, por lo cual el número correcto que le corresponde es 18.747.

Que a fojas 134 el Departamento de Electricidad y Mecánica solicita publicar en el Registro de Oposición la mencionada obra; al cierre del mismo no se obtuvo ninguna oposición, según consta a fojas 138.

Que a fojas 139 mediante Resolución N° 10-406-2017 se autoriza y declara de pago obligatorio la ejecución de la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES DE VILLA BORDEAU".

Que a fojas 144/147 la Agrupación Vecinal de Villa Bordeau solicita la baja del Consorcio y la devolución de las cuotas debido a que no se ha podido alcanzar, por falta de pago el porcentaje requerido para la realización de la obra.

Que a fojas 151 la División Oficina Consorcios de Obras Básicas sugiere que, teniendo en cuenta la petición de los vecinos de Villa Bordeau como asimismo el tiempo transcurrido, la desactualización de los pagos según presupuesto de obra actualizado, a fojas 150, como así también la falta de pago por parte de los integrantes del consorcio, se debería proceder a la disolución del consorcio como así también a la devolución de las cuotas pagas.

Que a fojas 152 el Departamento de Electricidad y Mecánica informa que la obra mencionada no fue licitada como tampoco ejecutada, debido a que los integrantes del consorcio no cumplieron con el porcentaje requerido para la ejecución de dicha obra, sugiriendo se deje sin efecto la Resolución n° 10-406-2017 obrante a fojas 139.

Que por Resolución N° 246/2022 se procede a dejar sin efecto, la Resolución N° 10-406-2017.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárese disuelto el consorcio constituido para la ejecución de la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES DE VILLA BORDEAU" de la localidad de Bahía Blanca y autorizada por Ordenanzas N° 17.248 y su modificatoria N° 18.744 rectificada en Fe de Erratas con el N° 18.747 promulgada por Decreto Municipal N° 497/2017.

Artículo 2° – El Departamento Ejecutivo procederá a la devolución de los aportes efectuados por los vecinos frentistas de la citada obra, conforme lo establece el artículo 9 de la Ordenanza N° 4060.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 648-HCD-2022)

VISTO:

La Ordenanza n° 5.249 que permitió establecer a Bahía Blanca y a Fermo (Italia) como ciudades hermanas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa se sancionó en el año 1988 constituyendo la Comisión para proclamar la hermandad entre ambas ciudades.

Que la declaración de hermandad tiene como objetivos:

1. Estrechar vínculos fraternales entre los ciudadanos de ambas ciudades.
2. Promover el intercambio cultural y científico.
3. Propiciar el intercambio de estudios industriales y comerciales tendientes al beneficio mutuo.
4. Organizar, con la participación de organismos educativos públicos y privados, intercambios estudiantiles.
5. Auspiciar toda iniciativa que tienda a profundizar los vínculos de hermandad proclamados.

Que Bahía Blanca con diferentes políticas que ha tomado, como la de hermanarse con diferentes ciudades del mundo, le permitieron adquirir una trayectoria interesante en materia de participación internacional.

Que estos convenios facilitan un intercambio más ágil entre las ciudades y permiten desarrollar iniciativas específicas de asistencia técnica en los diversos planos de políticas públicas tales como las culturales, educativas, sociales, comerciales, económicas y turísticas entre otras.

Que la participación de Bahía Blanca en redes de ciudades permite intercambiar experiencias de gestión local y cooperar con otras ciudades en temas de relevancia urbana, mediante la captación de recursos tanto técnicos como financieros del escenario internacional, con el fin de elevar la calidad de la gestión pública.

Que con el nombre "Ciudad Hermana de Fermo" en nuestra ciudad solamente existe la Escuela de Educación Media N° 10, ubicada en calle Quillén 150 en el Barrio Patagonia.

En consecuencia, de conformidad con lo informado por el Museo Histórico y el Departamento de Catastro Territorial, (fojas 7 y 9, respectivamente), el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impóngase el nombre de Ciudad Hermana de Fermo al espacio verde lineal ubicado en la Urbanización de Campos de Alem que corre entre calles El Aromo y Cina Cina, entre Avenida Alem y La Terraza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.057-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 55 y 56, que por Resolución n° 145/2022 emanada del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre) se llamó a Licitación Privada para la contratación de "Provisión de Viandas para el Personal Operativo del S.I.Em.Pre", para el período enero/abril 2023 que tramita por expediente n° 2001/2022 caratulado "Licitación Privada n° 2001/2022 -2000/2023".

CONSIDERANDO:

Que cumplidos los pasos previos de la Licitación de marras (invitación, remisión del pliego, presentación de ofertas) se arribó a la etapa de apertura de sobres conforme Acta de Apertura del 15/11/22.

Que conforme surge del Acta referida se presentó una (1) sola oferta correspondiente a la empresa "BUEN PROVECHO" de Francisco Pisa habiendo cumplido con las exigencias del pliego siendo la oferta económica de \$ 6.609.600.

Que ha quedado registrada una sola oferta válida y, resultando de evidente conveniencia la oferta realizada, corresponde adjudicar la misma con la autorización previa del Honorable Concejo Deliberante (art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 187 del Reglamento de Contabilidad).

Que por dicho motivo el S.I.Em.Pre dictó la Resolución n° 152/2022 adjudicando la Licitación Privada por la suma de \$ 6.609.600, a la única oferta válida presentada por la empresa "Buen Provecho" de Francisco Pisa por ser la única oferta presentada y de evidente conveniencia en los términos de artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad, es decir, con la aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación realizada por el S.I.Em.Pre por Resolución n° 152/2022 para la contratación de "Provisión de Viandas para el Personal Operativo del S.I.Em.Pre", para el período enero/abril de 2023 que tramita por expediente n° 2001/2022 - 2000/2023 caratulado "LICITACIÓN PRIVADA N° 2001/2022 - 2000/2023", por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 6.609.600.-) por resultar la única oferta

presentada de evidente conveniencia en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.058-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 106, referido al llamado Licitación Privada identificado con el número 6203/2022 para la reparación de cinta asfáltica sobre hormigón existente en calle Luis María Drago esquina Estados Unidos y Brown esquina Estados Unidos, en el que sólo se recibió la propuesta económica de COINCE BAHÍA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 105 el Departamento Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 18 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las nueve (9) firmas proveedoras invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 8.239.550 (presupuesto oficial \$ 8.239.550.-) por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor COINCE BAHÍA S.A. de la reparación de cinta asfáltica sobre hormigón existente en calle Luis María Drago esquina Estados Unidos y Brown esquina Estados Unidos.

Atento lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor COINCE BAHÍA S.A. para la reparación de cinta asfáltica sobre hormigón existente en calle Luis María Drago esquina Estados Unidos y Brown esquina Estados Unidos, por la suma total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.239.550.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.059-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 62, referido al llamado Licitación Privada identificado con el número 6300/2022 para la contratación del servicio de luces, sonido y escenario para evento Disfruta Bahía -4 de diciembre de 2022, en el que sólo se recibió la propuesta económica de CLAIR EDUARDO JOAQUÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 61 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:30 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las diez (10) firmas proveedoras invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 3.269.800 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor CLAIR EDUARDO JOAQUÍN.

Que el Director de Arte Emergente y Actividades Culturales a fojas 58 sugiere se adjudique al proveedor CLAIR EDUARDO JOAQUÍN por ser la única oferta en presentarse a la licitación y cumplir con los criterios solicitados.

Atento lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor CLAIR EDUARDO JOAQUÍN para la provisión del servicio de luces, sonido y escenario para evento Disfruta Bahía -4 de diciembre de 2022, por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.269.800.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.060-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 84, referido al llamado Licitación Privada identificado con el número 5903/2022 para la adquisición de materiales varis para trabajos de mantenimiento de alumbrado público, en el que sólo se recibió la propuesta económica de AÑOS LUZ S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la jefa de Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público a fojas 78 sugiere se adjudique a Años Luz S.A. los ítems n° 1 a 4, 6 y 7, teniendo en cuenta la única propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas solicitadas aclara con respecto al ítem n° 5 correspondiente a Ignitores código 1440483 se realizará un nuevo suministro y respecto al ítem n° 6 se adjudican 100 unidades ya que el proveedor cuenta en stock sólo con esa cantidad.

Que a fojas 83 el jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las veinte (20) firmas proveedoras invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 3.739.926,50 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor AÑOS LUZ S.A., de los ítems n° 1 a 4, 6 y 7.

Atento lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor AÑOS LUZ S.A. para la provisión de los ítems 1 a 4, 6 y 7, por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.739.926,50.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

V

RESOLUCION
(Exp. 1.061-HCD-2022)

VISTO:

El cuarenta y cinco (45) aniversario de la realización de la primer mamografía en la ciudad de Bahía Blanca, a cumplirse el día 5 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina hay más de 21.000 casos al año de cánceres de mama que representa el 17% de todos los tumores malignos y casi 1/3 de los canceres femeninos.

Que es el cáncer de mayor incidencia que se presenta en mujeres es el de mama, con una tasa de 73 casos por cada 100.000 mujeres. Siendo curables el 90 % de los cánceres de este tipo si se detectan a tiempo con una mamografía.

Que el cáncer de mama representa el 20% del total de defunciones por cáncer en mujeres ubicándose, por frecuencia, en tercer lugar de importancia en ambos sexos.

Que el día 19 de octubre de cada año se celebra mundialmente el Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama. La Organización Mundial de la Salud ha declarado en todo el mundo a Octubre como el mes para la sensibilización sobre el cáncer de mama, llamado Octubre rosa, con el objetivo de aumentar la atención y apoyo a la detección precoz y el tratamiento de esta enfermedad.

Que al ser una enfermedad que afecta a gran parte de la población femenina, se busca concientizar y promover que cada vez más mujeres puedan acceder a diagnósticos, controles y tratamientos efectivos, y en este punto Bahía Blanca es una ciudad pionera en el tema.

Que entre los años 30 y 50 comienzan los intentos de visualizar radiológicamente primero piezas quirúrgicas de cánceres y luego, mediante modificaciones “caseras” a equipos de rayos comunes, la exploración de la mama.

Que uno de los primeros fue el Dr. Félix Leborgne, pionero de la Radioterapia y de la Radiología, discípulo de famosos científicos tales como Marie Curie (descubridora del elemento radioactivo Radium), Claude Regaud (quien desarrolló sus aplicaciones clínicas) y Henri Coutard (pionero de la radioterapia externa).

Que el Dr. Félix Leborgne desarrolló la Radioterapia externa en la década del 30, construyendo aparatos de Radioterapia y creando equipos para la dosimetría de las radiaciones. Su padre, el Dr. Raúl Leborgne, es conocido internacionalmente por haber inventado la mamografía y todos los signos radiológicos de la misma, utilizando un equipo de su invención cuyo principio de funcionamiento continúa siendo el mismo en la actualidad. El legado de Raúl fue continuado por los Dres. Félix Leborgne (hijo) y José H. Leborgne, quienes representan la segunda generación de la familia en continuar con las investigaciones en los campos de la imagenología y la Radioterapia.

Que ellos perfeccionaron la mamografía incluyendo el uso clínico de la ultrasonografía (ecografía). Fueron pioneros en la estadificación de lesiones no palpables, método conocido internacionalmente como “el estudio Montevideo”, lo que disminuyó las biopsias innecesarias de mama a un décimo. Introdujeron el diagnóstico citológico bajo control ecográfico en lesiones no palpables, los arponajes pre-quirúrgicos y las biopsias percutáneas estereotáxicas ambulatorias. Han sido y son miembros activos, honorarios y eméritos de múltiples sociedades científicas nacionales e internacionales, así como miembros de la Academia Nacional de Medicina del Uruguay. Han brindado cursos y conferencias como profesores invitados en diversas Universidades nacionales y extranjeras.

Que, a mediados de los 70, el Dr. Bautista Pérez Ballester consideró que se tornaba imperioso contar con la posibilidad de efectuar mamografías en la ciudad de Bahía Blanca, ya que se vislumbraba que no sólo serviría para mejor diagnóstico de los nódulos palpables -necesariamente mayores de 1 cm de diámetro para que sean palpables- sino que aparecían en algunas ocasiones precursores de algunos de estos tumores denominadas micro calcificaciones agrupadas.

Que en junio de 1977 comenzaron a viajar a Buenos Aires, donde funcionaban en ese momento no más de tres centros específicos, a la vez que cursaban en Lalcec la parte tecnológica también concurrían al hospital Penna en Buenos Aires en donde el “padre de la mastología argentina”, el Dr. Julio Uriburu, era jefe de servicio, para complementar el aprendizaje clínico de esa incipiente especialidad.

Que el 3 de Diciembre de 1977 se inauguró en Bahía Blanca el Centro Médico del Dr Pérez Ballester, y el 5 del mismo mes se realizó la primer mamografía en la ciudad, pudiendo así plasmarse en la práctica todo lo estudiado en la teoría.

Que el grupo de trabajo que llevó a cabo esa práctica médica estaba integrado por el Jefe del Equipo de ese momento, el Dr. Bautista Pérez Ballester, por la Dra. Elena B. Barutta, la Dra. María Cristina Romagnoli, la Dra. María del Carmen Striebeck y el Dr. Jorge Carlos Piccolini, y la Técnica Radióloga la Sra. Diana Bualo.

Que a partir de la conformación de equipos integrados por especialistas en imágenes, mastólogos y patólogos, se ha constituido una unidad de trabajo vinculada a la Mastología que permite brindar a la mujer bahiense iguales alternativas de diagnóstico y tratamiento que en el resto del mundo.

Que es de destacar que la mujer bahiense, en lo que respecta a prevención y diagnóstico temprano de las dolencias de mama, está más informada por anticipación de los hechos que mujeres de otros puntos del país, *por más centros de salud que haya en otras ciudades.*

Que por todo lo expuesto es de destacar la importancia de este equipo en lo que significa para la ciudad el trabajo en el diagnóstico precoz de cáncer de mama.

Que la Dra. María del Carmen Striebeck de Amorín, una de las integrantes del Equipo Médico, posee una extensa carrera como médica ginecóloga (egresó de la UBA en tiempos en que las mujeres en esa carrera eran minoría) y participó de la creación de la Fundación Cecilia Grierson. Nacida el 7 de junio de 1942, fue siempre alumna prodigio y ello quedó evidenciado en el ingreso a la facultad: de 4.000 aspirantes a Medicina en la UBA, ingresaron 700. De esa cifra, 170 eran mujeres y María del Carmen una de ellas. El diploma, finalmente, lo recibió a los 23 años.

Que la doctora obtuvo una beca en el servicio de Obstetricia del Hospital Penna, lo que significó la inserción profesional en la ciudad. A partir de allí ejerció la actividad de manera intensa con el doctor Bautista Pérez Ballester, quien le abrió las puertas para trabajar en conjunto y tomó una decisión de vanguardia para la época al traer el primer mamógrafo. Lo cual generó el impulso que los llevó a capacitarse y formarse en una especialidad nueva, la Mastología.

Que la Dra. Elena Beatriz Barutta es médica recibida en la Universidad de Buenos Aires, egresada en 1968. Se radicó en Bahía Blanca el día 13/12/1970. Hizo su especialidad en Ginecología en el año 1974. Aún está en actividad, siendo la Directora Médica de IMAD, socia de MEDIFEM SUD SRL e IMPROVE S.A; la misma es referente en materia de mamografías y ha presentado y disertado sobre varios trabajos en mamas en diversos congresos, ateneos y simposios. Es una especialista jerarquizada de gran prestigio.

Que la doctora María Cristina Romagnoli, nacida el 19 de Julio de 1943 en la ciudad de Bahía Blanca, también integrante del equipo médico que llevó a cabo el objeto de este Reconocimiento, es médica recibida en la Universidad de Buenos Aires en el año 1969. Fue médica concurrente en el servicio de clínica médica y en el servicio de tocoginecología del Instituto General San Martín de La Plata. También se desempeñó en el mismo carácter en el servicio de Cirugía General y en el de Ginecología del Hospital Municipal Leónidas Lucero. A su vez, trabajó como médica becada de guardia en el Instituto San Juan de Dios de la ciudad de La Plata y como médica concurrente en el Consultorio de Patologías Cervical y Uterina en el LALCEC. Actualmente la doctora Romagnoli continúa en actividad y es, desde 1999, titular del Centro de Diagnóstico.

Que, por su parte, el doctor Jorge Carlos Piccolini, nació en la ciudad de Bahía Blanca. Médico recibido en la Universidad de La Plata en el año 1971. Fue residente del Servicio de Ginecología del Hospital General San Martín de La Plata entre los años 1971-1974 y a su vez, Jefe Residente en el período 1974-1975.

Que también se desempeñó como Presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Bahía Blanca. Fue becario del hospital de Valencia, al servicio del profesor Bonilla Musoles para hacer Ecografía obstétrica y ginecológica. Miembro de sociedades de la especialidad. Actualmente se encuentra jubilado.

Que Diana Celeste Bualo, nacida en la ciudad de Bahía Blanca el 26 de Mayo de 1956, estudió y egresó como Técnica Radióloga en el Instituto Riviere y en la Escuela de Sanidad "M. Remedios del Valle" de Coronel Rosales. A partir de 1977 manejó el primer mamógrafo de la Ciudad y el Sur argentino, luego de capacitarse en el Sanatorio Otamendi de la ciudad de Buenos Aires.

Que ha participado como asistente en el Primer Congreso Nacional de Técnicos en Radiología y Medicina Nuclear y en el Primer Congreso Internacional de Diagnóstico Mamario, ha disertado en Jornadas de Técnicos en Radiología, además de continuar capacitándose en diversos cursos de actualización en mamografías.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Otorgar el "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" al Equipo Médico que realizó la primer mamografía en la ciudad de Bahía Blanca, integrado por la Dra. Elena Beatriz Barutta, la Dra. María Cristina Romagnoli, la Dra. María del Carmen Striebeck, el Dr. Jorge Carlos Piccolini, y la Técnica Radióloga la Sra. Diana Celeste Bualo.

Artículo 2º - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 990-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 54 y 54 vlt., autorizando la adquisición de un inmueble ubicado en calle Brown 1102 (intersección con Misiones) de la ciudad de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 206, Parcela 12 B, Partida 13129; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de dicha adquisición es brindarle una ubicación definitiva al Tribunal de Faltas de nuestra ciudad, el cual en la actualidad ocupa dos inmuebles alquilados por el Municipio, ubicados ambos en calle Estomba, N° 458 y 475.

Que cabe aclarar que el inmueble ubicado en calle Estomba 458, se encuentra locado desde el mes de abril de 2016 y su contrato venció el día 31 de octubre pasado; en tanto que en el mes de marzo de 2021 se iniciaron las actuaciones administrativas conducentes al alquiler del local ubicado en calle Estomba 475, con el fin de ampliar el espacio destinado para el Tribunal de Faltas, dado que el espacio que disponían hasta ese momento resultaba insuficiente.

Que atento al costo que insumen ambas locaciones, las que al mes de octubre ascendieron a la suma de \$ 588.730, es que se ha considerado conveniente y oportuna la adquisición de un inmueble con destino al funcionamiento del mencionado organismo.

Que luego de una extensa búsqueda se ha decidido la adquisición de dicho inmueble, el cual está conformado por un local en la planta baja, dos departamentos en la planta alta y una playa descubierta con doble ingreso.

Que por otra parte, a fin de completar la documentación necesaria para este tipo de operación, se agregan de fojas 12 a 28 los informes efectuados por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, el Departamento Proyectos y Obras, la Dirección General de Defensa Civil, el Departamento de Mantenimiento de Obras Civiles y el Departamento Electricidad y Mecánica, acerca del estado del inmueble, concluyendo que el mantenimiento general de la propiedad es bueno en su planta baja, requiriéndose la realización de mejoras asociadas al nuevo destino que se le dará al bien y que su planta alta demandará mas reformas. Asimismo, de fojas 36 a 44 obran los informes de dominio y anotaciones personales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

Que respecto al precio del bien, de fojas 29 a 35 se ha incorporado la oferta de los profesionales intermediarios en la venta del inmueble, en tanto que a fojas 45 a 52 obra la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, atento a la intervención dada a fojas 53 por la Secretaría de Economía, la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir el inmueble ubicado en la calle Brown 1102 (intersección con calle Misiones) de la ciudad de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 206, Parcela 12 b, Partida 13129, destinado al funcionamiento del Tribunal de Faltas de la ciudad de Bahía Blanca, por un monto que no podrá superar la suma de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos), conforme el valor estimado de venta estipulado en la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y que corre agregada de fojas 45 a 52.

Artículo 2° Encomiéndese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la confección de la escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 4120 de Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VII

DECRETO
(Exp. 997-HCD-2022)

VISTO:

El contrato de prestación de servicios obrante a fojas 3/13 con los Anexos I y II, suscrito entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo Eco Cerri Limitada y el decreto

3084/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° – Convalidase el contrato de prestación de servicios suscrito entre Municipalidad de Bahía Blanca y la Cooperativa de Trabajo Eco Cerri Limitada destinado a incrementar el volumen de residuos recuperados para su posterior reciclaje, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 3084/2022.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 440-HCD-2013)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 19 y 19 vuelta, modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 20.881; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Permiso y Uso Precario y Condicionado obrante a fojas 23/24 del expediente N° 0/00-12075-2012 fue otorgado, aprobado por Decreto N° 320/03 y Convalidado por Ordenanza N° 17.138 Decreto 1961/2013 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XV, Parcela 7 con una Superficie 2034,22 m2 a la empresa TECSA S.A..

Que el Departamento Catastro a fojas 39 del expediente N° 0/00-12075-2012 y a fojas 6 del expediente N° 0/00-133-2022 manifiesta que con la aprobación del plano de mensura que genera la parcela en cuestión, se modificó la identificación catastral como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 7 a y la Superficie 2040 m2 por tal motivo sugiere se rectifique dicha Ordenanza.

Que a fojas 15 del expediente N° 0/00-1333-2022 obra Ordenanza N° 20.881 mediante la cual se modificó el artículo 1° de la Ordenanza N° 17.138 y a fojas 16 del expediente N° 0/00-1333-2022 obra Decreto de Promulgación de la mencionada Ordenanza.

Que el Jefe del Departamento Catastro Territorial informa a fojas 18 del expediente N° 0/00-1333-2022 que visto la Ordenanza N° 20.881 la misma cita en forma errónea la Fracción de la Nomenclatura Catastral, siendo la correcta: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 7 a, Partida de Oficio: 198.942, debiéndose rectificar la misma.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modifícase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.881, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convalidase el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado suscripta con fecha 24 de enero de 2013 entre TECSA S.A. representada por su presidente, Sr. Esteban Fanelli, y la Municipalidad de Bahía Blanca - aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 320-2013 - con relación a la fracción de terreno del Parque Industrial de Bahía Blanca de 2040 m2 de superficie, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sesión D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 7 a.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.004-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 4, a fin de solicitar se acepte la donación de una camilla ginecológica reforzada de 1,65 x 0,55 x 0,70 al Centro de Salud Leonor Cappelli de Ingeniero White (oficina 697), perteneciente a la Secretaría de Salud, proveniente de la Cooperadora del Centro de Salud de Ingeniero White.

Por lo expuesto, en un todo de acuerdo al Artículo 57° de la Ley Orgánica Municipal y a fin de aceptar la donación realizada por la Cooperadora del Centro de Salud de Ingeniero White, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Acéptase la donación al Centro de Salud Leonor Cappelli de Ingeniero White (oficina 697) perteneciente a la Secretaría de Salud, del bien que se detalla a continuación, proveniente de la donación realizada por la Cooperadora del Centro de Salud de Ingeniero White.

-Camilla ginecológica reforzada de 1,65 x 0,55 x 0,70.

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.006-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido a la contratación del servicio de mantenimiento de Centrales Telefónicas Municipales, por el período 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme al detalle de la solicitud de pedido n° 5947/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 el Jefe de Departamento Administración de Redes informa que la firma Comsur S.R.L. es representante oficial exclusivo autorizado para la comercialización y asistencia técnica en Bahía Blanca y zona de influencia, de la marca Atos Unify, aclarando que la marca de las centrales telefónicas y equipos telefónicos instalados en las dependencias del municipio mencionadas en el suministro de referencia son Atos Unify, sugiriendo se contrate a la empresa Comsur S.R.L. de manera directa para la prestación del servicio del cual es objeto el suministro de referencia.

Que atento lo dispuesto en el artículo n° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que expresa: "El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos".

Que el Departamento Compras sugiere a fojas 10 la remisión al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo n° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la contratación de la firma Comsur S.R.L. (proveedor n° 5356), en relación al mantenimiento de Centrales Telefónicas Municipales, período de contratación desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por un importe de pesos cuatro millones noventa y tres mil noventa y dos (\$ 4.093.092).

Que de lo informado por el Departamento Compras a fojas 10 surge que, la presente contratación se extiende por un período de veinticuatro meses, por lo que corresponde requiera la autorización al Honorable Concejo Deliberante, a fin de comprometer el gasto para ejercicios futuros.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase a comprometer fondos de ejercicios futuros para la contratación del servicio de mantenimiento de Centrales Telefónicas Municipales, período de contratación desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por un importe de cuatro millones noventa y tres mil noventa y dos pesos (\$ 4.093.092), conforme al detalle de la solicitud de pedido 5914/2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.007-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 14 referido al reconocimiento de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Antigüedad de dos (2) años anteriores a la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente CRUGLAK, Débora Miriam, legajo N° 12.637, D.N.I. N° 21.449.468 dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 372/2022 se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente CRUGLAK, Débora Miriam, legajo N° 12.637, D.N.I. 21.449.468 dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de cuatro (4) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días; a partir del 8 de julio de 2022, fecha de interposición del reclamo, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18008 y el Decreto Reglamentario 3855/2014, al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y del Usufructo de Licencia Anual Ordinaria.

Que en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial, tal lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas según consta a fojas 12 y 13 del presente, el reconocimiento de la Bonificación por antigüedad es de dos (2) años anteriores a la fecha de interposición del reclamo.

Que con respecto a la obligación de realizar las contribuciones patronales como consecuencia del reconocimiento de los años de servicios como becarios a los reclamantes, el Honorable Tribunal de Cuentas ha pronunciado que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 9650/80 que dispone "A los efectos de establecer los aportes y contribuciones correspondientes a servicios honorarios, se considerará devengada la remuneración que para iguales o similares actividades rija a la fecha en que se solicitare su computo. El aporte y la contribución estarán respectivamente a cargo del afiliado y del empleador".

Que teniendo en cuenta los informes elevados por la Subdirección de Capital Humano a fojas 6, y el Departamento Administración de Personal de fojas 7 a fojas 8, detallando la liquidación a percibir por la agente, por el reconocimiento de las diferencias salariales de la Bonificación por antigüedad, siendo el monto correspondiente a la erogación de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos (\$ 45.858,35) y el importe líquido a su favor de treinta mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos (\$ 30.733,83).

Que atento a que el Departamento Ejecutivo no puede reconocer deudas de ejercicios anteriores, y conforme al informe del Departamento Contaduría a fojas 11, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a liquidar a favor de la agente CRUGLAK, Débora Miriam, legajo N° 12.637, D.N.I. 21.449.468 dependiente de la Secretaría de Salud (oficina 796), la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45.858,35), en concepto de Bonificación por antigüedad, a cuyo importe se le descontará el concepto de contribuciones y aportes patronales resultando un líquido a percibir de TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.733,83) en un todo de acuerdo a lo tramitado bajo expediente 0/00-5551-2022 (1007-HCD-2022).

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a las partidas 1131, 1140, 1161 y 1162 de la Categoría Programática 01.01.00 Fuente de Financiamiento 110 Jurisdicción 1110107000.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.008-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 57/58 declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE BAHIA BLANCA – SECTOR I-2022"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras

declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor, subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml 8.500,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 9.010,00

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m de espesor y 2,00 m de ancho, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada.

Precio Cotizado \$/m² 9.500,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 10.070,00

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m de espesor.

Precio Unitario \$/m² 5.350,00 + 6% = Precio a aplicar \$ 5.671,00

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE BAHIA BLANCA – SECTOR I – 2022” la cual se tramita bajo expediente Municipal Rafam 417R-2429-2022, conforme a los Artículos 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- a) 12 de OCTUBRE entre DR. NARCISO MALLEA entre INT. JOSE ESPECHE (1 cuadra ancho de calzada 9,00m)
- b) ALVARADO entre FORTINERO e INDIO (1 cuadra – ancho de calzada 9,00m)
- c) ROBERTO ARLT entre PANAMA y AGUSTIN ALVAREZ (1 cuadra – ancho de calzada 9,00m)
- d) CIPOLLETTI entre ALVEAR y LA FALDA (1 cuadra-ancho de calzada 9,00m)
- e) JUAN CORTALEZZI entre TRES SARGENTOS y SARRATEA (6 cuabras ancho de calzada 9,00m)
- f) TRES SARGENTOS entre LOS ADOBES y JUAN CORTALEZZI (3 cuabras ancho de calzada 9,00m)
- g) RAMON Y CAJAL entre QUIROGA y AV.PRESIDENTE RAUL ALFONSIN (2 cuabras ancho de calzada 9m).

Artículo 2° – Declárense cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2, 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha Ordenanza y, los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”.

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR FRENTE”, según lo señalado en el Artículo 31° del mismo, siendo de aplicación a sus artículos 64° y 65 (modificado según Ordenanza N° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Referente a ello las obras se liquidarán según proyecto técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5° – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para la cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor subrasante compactada.

Precio a aplicar \$ 9.010,00

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m de espesor y 2,00 m de ancho, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada.

Precio a aplicar \$ 10.070,00

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m de espesor.

Precio a aplicar \$ 5.671,00

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1) Pago contado: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la respectiva liquidación y hasta 5 (cinco) cuotas sin interés.

2) Planes de Pago: Financiado hasta en:

Hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para las operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obras.

Artículos 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.022-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 57/58, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Pavimento de Varias Calles de Bahía Blanca – Sector II – 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml 8.500 + 6% = Precio a Aplicar \$ 9.010.

Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/m2 9.500 + 6% = Precio a Aplicar \$ 10.070.

Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m de espesor, sobre base granular de 0,20 de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 de espesor.

Precio Unitario \$/m2 5.350 + 6% = Precio a Aplicar \$ 5.671.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Pavimento de Varias Calles de Bahía Blanca – Sector II – 2022”, la cual tramita bajo expediente Municipal Rafam N° 417R-4798-2022, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y, Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles

- ✓ José Ingenieros entre Florida y C. Uruguay (3 cuadras - ancho de calzada 9,00 m).
- ✓ Cipolletti entre Nicaragua y Alvarado (1 cuadra - ancho de calzada 9,00m).
- ✓ Pilcaniyen entre Chiclana y Caseros (2 cuadras - ancho de calzada 9,00m).
- ✓ Guido Spano entre Espeche y Cuyo (1 cuadra - ancho de calzada 9,00m).
- ✓ Luis Agote entre Pilcaniyen e Indiada (4 cuadras - ancho de calzada 9,00m).

- ✓ Luis Agote entre 14 de Julio y Parera (4 cuadras – ancho de calzada 9,00m).

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencia de los artículos 193°, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29°, inciso 2°, 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por la aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado decreto, establézcase un sistema de prorrateo “POR FRENTE”, según lo establecido en el artículo 31° del mismo, es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5° - El monto a prorratear a los vecinos frentitas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada. Precio por ml \$ 9.010.
- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 de espesor y 2m de ancho, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada. Precio por m2 \$ 10.070.
- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor. Precio por m2 \$ 5671.

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 5 (cinco) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

b.1) Hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la remplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - Podrá aplicarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.023-HCD-2022)

VISTO:

La Licitación Privada n° 416R-5217-2022, convocada para la ejecución de la obra “TERMINACIONES EN UNIDAD SANITARIA VILLA BORDEU”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 183 obra el Acta de Apertura de la única oferta presentada, correspondiente a la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L que cotiza por un monto de \$ 5.824.424.-, que significa una rebaja del 0,00004293% con respecto al presupuesto oficial.

Que la propuesta presentada por la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad la aceptación de la única oferta efectuada por la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L para la ejecución de la obra: “TERMINACIONES EN UNIDAD SANITARIA VILLA BORDEU” en la licitación privada n° 416R-5217-2022, por un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 5.824.424.-).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.025-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que el plano de mensura y división 7-277-2019 genera una Reserva de Equipamiento Comunitario, designado catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Manzana 210x; Parcela 14; Partida 204072; que pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor. Y a fojas 4 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expone:...”el artículo 4 del Decreto Ley 9533/80 dispone que la aceptación de la cesión opera con la aprobación del plano de mensura, pero ello no importa la registración del dominio municipal, cuestión que deberá ser resuelta requiriendo intervención de la Escribanía General de Gobierno”...

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el bien designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 210x, Parcela 14, Partida 204072, Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.026-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que el plano de mensura y división 7-229-2013 genera un Espacio Verde, designado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección P – Fracción I – Parcela 1 Partida 205.854, que pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su

favor. Y a fojas 4 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expone: *...“el Artículo 4º del Decreto Ley 9533/80 dispone que la aceptación de la cesión opera con la aprobación del plano de mensura, pero ello no importa la registración del dominio municipal, cuestión que deberá ser resuelta requiriendo intervención de la Escribanía General de Gobierno”.*

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Declárese incorporado al Patrimonio Municipal el bien designado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección P – Fracción I – Parcela 1 – Partida 205.854, Espacio Verde.

ARTICULO 2º - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.027-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante la cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que el plano de mensura y división 7-229-2013 genera una Reserva de Equipamiento Comunitario, designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección P, Fracción II, Parcela 2, Partida 205.855, que pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor. Y a fojas 4 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expone: *... “el Artículo 4º del Decreto Ley nº 9533/80 dispone que la aceptación de la cesión opera con la aprobación del plano de mensura, pero ello no importa la registración del dominio municipal, cuestión que deberá ser resuelta requiriendo intervención de la Escribanía General de Gobierno”*

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Declárese incorporado al Patrimonio Municipal el bien designado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección P – Fracción II – Parcela 2 – Partida 205.855; Reserva de Equipamiento Comunitario.

ARTICULO 2º - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.028-HCD-2022)

VISTO:

La licitación pública n° 437R-6193-2022 convocada para la prestación del servicio “Mantenimiento de alumbrado Público”, lo informado a fojas 116 por el Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por Electromecánica R.I. de Rubén Insua, por la suma de \$ 10.662.671,20 (diez millones seiscientos

sesenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos con veinte centavos), en la licitación pública n° 437R-6193-2022 convocada para la prestación del servicio “Mantenimiento de alumbrado Público”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.029-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante la cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que el plano de mensura y división 7-14-2019 genera una Reserva de Equipamiento Comunitario, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 10, Fracción I, Parcela 6, Partida 205.689, que pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Declárese incorporado al Patrimonio Municipal el bien designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 10, Fracción I, Parcela 6, Partida 205.689; Reserva de Equipamiento Comunitario.

ARTICULO 2° - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.037-HCD-2022)

VISTO:

La licitación pública n° 437R-6423-2022 convocada para la prestación del servicio “Recambio a led, repintado e intervención de columnas en Bahía Blanca”, lo informado a fojas 129 por el Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por Electromecánica R.I. de Rubén Insua, por la suma de \$ 61.411.000,00 (sesenta y un millones cuatrocientos once mil pesos), en la licitación pública n° 437R-6423-2022 convocada para la prestación del servicio “Recambio a Led, repintado e intervención de columnas en Bahía Blanca”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.042-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14/14 vuelta, a través del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Paola Soledad Fierro, legajo n° 13.629, dependiente del Centro de Atención al Vecino (oficina 106), correspondiente a dos (2) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución n° 42/2022, obrante a fojas 12 se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 10 y 11 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución en cuestión.

Que a fojas 11 vuelta la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del Artículo 3° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a los ejercicios vencidos, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Personal a liquidar las diferencias salariales en favor de la agente Paola Soledad Fierro, legajo n° 13.629, dependiente del Centro de Atención al Vecino (oficina 106), que surgen del reconocimiento de los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto en la Resolución n° 42/2022, obrante a fojas 12 y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 10 y 11 de la presente.

ARTICULO 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110122000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1131, 1140, 1161, 1162 del Presupuesto de Gastos del año de origen.

ARTICULO 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.043-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 257 mediante el cual el señor Franco Di Giorgio solicita la renovación de excepción para el desarrollo del uso “Salón de Fiestas” en el inmueble sito en calle José Hernández N° 792 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 216 el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 98 e, Parcela 2, Partida 16803.

Que a fojas 220 el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, dicho inmueble pertenece a la zona Residencial de Transición (1) (R2 (1)) calificada como: “*Constituye la transición entre el tejido urbano y el suburbano*”.

Que según el cuadro N° 1 (Usos según Distritos) del Código de Planeamiento Urbano, la actividad solicitada “Salón de Fiestas” no está permitida en la zona R2, destacando que por Ordenanzas N° 12.359, 14.428 y 19.328 se autorizó en carácter de excepción el uso “Salón de Fiestas” en el inmueble en cuestión.

Que a fojas 223, el Departamento Saneamiento Ambiental informa que en el área de la Guardia Ambiental no han recibido reclamos ni denuncias durante el funcionamiento del mismo.

Que a fojas 225/245 obra documentación que vincula al señor Franco Di Giorgio con el bien en cuestión.

Que a fojas 250 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano informa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 inciso 4° de la Ordenanza Impositiva, el monto que le correspondería abonar al recurrente por excepción al uso.

Que asimismo atento a los antecedentes relacionados con el desarrollo del uso “Salón de Fiestas” en el inmueble en cuestión y dado que no se han recibido denuncias por su desarrollo, dicha

Subsecretaría sugiere otorgar factibilidad de manera definitiva al señor Franco Di Giorgio, mientras no se produzcan cambios en la razón social.

Que a fojas 252 el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado.

Que a fojas 255 el Departamento Contralor de Obras Particulares informa que no existe más superficie construida en el sector del Salón de Fiestas que lo declarado en plano de fojas 43 del presente expediente.

Que a fojas 256, el Asesor Letrado de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano considera que el desarrollo de la actividad "Salón de Fiestas", pese a que se encuentra vedada por la normativa vigente en la zonificación en la que se encuentra emplazada la parcela en cuestión, no ha demostrado signos de incompatibilidad con el entorno que justifiquen resolver la cuestión de modo distinto a como fue hecho en otra oportunidad de dictar las Ordenanzas 12.359, 14.428 y 19.328.

Que asimismo, sugiere que se dispongan las mismas reservas o condiciones que la Ordenanza Municipal 19.328, considerando innecesario limitar la factibilidad en el tiempo, pues, de todos modos en cuanto surja su incompatibilidad en el entorno, deberá cesar en forma inmediata.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Otórgase excepción al señor Franco Di Giorgio para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 98 e, Parcela 2, Partida 16803, mientras no se produzcan cambio en la razón social.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo primero se otorga condicionada a:

No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.

Deberá aplicarse clausura automática ante cualquier denuncia fundada y verificada por las oficinas técnicas municipales y/o incumplimiento de la normativa vigente requerida para la obtención de la habilitación municipal de los usos declarados.

Cumplir con el pago establecido en los artículos 292 y ss, con fundamento en el artículo 293, inciso 5° de la Ordenanza Fiscal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, inciso 4° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.044-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8/8 vuelta referida a la eximición en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, actualmente denominada Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 87.661, TOMASETTI, MARIA HAYDEE, DNI: 14.852.871, y;

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza n° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el número de Contribuyente 87.661.

Que el Artículo n° 4 de la Ordenanza n° 12.925 prescribe: "*Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.

e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza n° 17.233).

Que el Artículo n° 1 de la Ordenanza n° 20.726: “Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4°, de la Ordenanza n° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Departamento Recaudación sugiere a fojas 7, se exima a TOMASETTI, MARIA HAYDEE, DNI: 14.852.871, Contribuyente n° 87.661, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el 28/09/2021 y hasta el 27/09/2022 (denominada Tasa por Otros Servicios Municipales con la Ordenanza Fiscal 2022), no registrando obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Exímase a TOMASETTI MARIA HAYDEE, DNI: 14.852.871, Contribuyente n° 87.661, en el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el 28/09/2021 y hasta el 27/09/2022 (denominada Tasa por Otros Servicios Municipales con la Ordenanza Fiscal 2022) de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza n° 12.925.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXIV

RESOLUCION

(Exp. 1.048-HCD-2022)

VISTO:

Los artículos 9 a 11 del Régimen de Honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Energías Sustentables (CES) en Bahía Blanca es un evento de alcance local, regional, nacional e internacional que, desde su primer edición, en 2014, promueve el diálogo multisectorial y la participación de instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, investigadores, docentes, empresas, cooperativas y ONGs relacionadas con el quehacer presente y el porvenir de las energías sustentables y la eficiencia energética. Todo esto en el ánimo de reunir, conectar y sensibilizar a todos estos sectores interesados y con roles bien definidos.

Que el CES nació en 2013, a partir de una iniciativa de un grupo de docentes y directivos de Universidades con sede Bahiense y carreras de Ingeniería a cargo, la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional del Sur. De inmediato concitó el interés y adhesión del Distrito I del Colegio de Ingenieros de Provincia de Buenos Aires y, al poco tiempo, también de la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que en sus cuatro ediciones hasta el momento, 2014, 2016, 2018 y 2023, el CES ha sido alojado en espacio por las Universidades matrices en un formato de 3 a 4 jornadas completas de extensión. Los horarios matutinos se han destinado a paneles, difusión general, seminarios y mesas de diálogo, en el ánimo de conectar a la mayor cantidad posible de actores y atraídos, en especial los ciudadanos de a pie. Los horarios vespertinos se aprovecharon para la exposición e intercambio alrededor de los trabajos científicos y de campo aprobados al efecto por evaluadores expertos. Y fuera de los mencionados, la organización también contempló, siempre y como de importancia asimilable, a los espacios destinados al fomento de la camaradería, articulando de manera informal escenarios locales de gastronomía, arte y paisaje.

Que fuera de lo propio de los respectivos programas de actividad durante los días de los Congresos, la organización ha ido sumando apoyos en términos de auspicios y contribuciones efectivas por parte del medio empresarial local, regional y nacional (Aerolíneas Argentinas, EDES, Dow Argentina, Universidad Nacional del Comahue, Municipalidad de Bahía Blanca, Parque Industrial de Bahía Blanca, Agencia Nacional de Promoción de la Ciencia y la Tecnología, Sindicato de Luz y Fuerza, YPF, Cooperativa Obrera, Puerto de Bahía Blanca, Fundación Pampa Energía, Coca Cola, Resener, Zona Franca Bahía Blanca Puerto Rosales, Bahía Blanca Plaza Shopping, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Mega S.A., entre otras).

Que en esta edición, se abordaran múltiples temáticas relativas a la Energía Sustentable (fuentes, bioenergía, hidrógeno, normativa que regula la materia, capacitación, desafíos, etc.) que se agruparan distintos ejes: producción y gestión, aplicabilidad, educación y aspectos económicos y ambientales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca al “4° Congreso de energías sustentables” a desarrollarse del 15 al 18 de marzo de 2023.

Artículo 2° - Gírese copia de la presente al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito I.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.056-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 135 mediante el cual se pretende afectar la parcela que catastralmente se identificada como: Circunscripción IV, Fracción 4, Sección E, Chacra 25, Parcela 2, Partida 26999, correspondientes a la ciudad de Bahía Blanca, al Programa Lotes con Servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la Ley Provincial 14.449; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, mediante Ordenanza 18.675 adhirió a la Ley Provincial 14.449 conocida como Ley de Hábitat, que regula el Programa Lotes con Servicios como mecanismo idóneo para la materialización de desarrollos urbanísticos de amplio alcance e interés social.

Que basados en la citada adhesión, la por entonces Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano (hoy Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano) promovió la tramitación del expediente 446-5491-2021 a efectos de afectar las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción IV, Fracción 4, Sección E, Chacra 25, Parcela 2, Partida 26999, Matricula N° 110280, y como Circunscripción II, Sección A, Chacra 78, Parcela 1, Partida N° 58853 al Programa Lotes con Servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la Ley Provincial 14.449.

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en su carácter de autoridad de aplicación provincial de la Ley 14.449, solicita la sanción de una norma que autorice al Departamento Ejecutivo municipal a presentar, ante la Provincia de Buenos Aires, la documentación que permita confeccionar los planos de mensura y subdivisión de un loteo de interés social para efectuar el parcelamiento del inmueble propiedad de Inversiones Lagunas S.A. y que fuera supra identificado, en el marco del Programa Lotes con Servicio.

Que por ello, la Municipalidad ha iniciado las gestiones ante la autoridad de aplicación, que imponen un protocolo de presentación y el dictado de ordenanzas de afectación al Programa Lotes con Servicios es uno de los requerimientos dispuesto para la Etapa 2.

Que la afectación de las parcelas de referencia al Programa Lotes con Servicios reviste interés municipal por tratarse de un mecanismo para promover su regularización de dominio y por resultar propicio como generador de suelo urbano destinado a brindar solución habitacional a personas que habitan el partido de Bahía Blanca.

Que el inmueble que se afecta al Programa Lotes con Servicios fue adquirido por la Municipalidad conforme se desprende de la información obrante a fojas 18 y ss del expediente 155-3715-2017 Alcance 31.

Que presentados los anteproyectos según modelos generales de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, estos deben adecuarse al marco de un emprendimiento efectuado por el estado municipal, sin que resulte necesario recurrir a la suscripción de convenios con terceros.

Que el Asesor Letrado de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica que no tiene observaciones para formular.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Fracción 4, Sección E, Chacra 25, Parcela 2, Partida 26999 a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

Artículo 2° – Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios de inmueble perteneciente al dominio Inversiones Lagunas S.A., designado catastralmente como Circunscripción IV, Fracción 4, Sección E, Chacra 25, Parcela 2, Partida 26999.

Artículo 3° – Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Fracción 4, Sección E, Chacra 25, Parcela 2, Partida 26999.

Artículo 4° – La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

Artículo 5° – Declárase de interés social al proceso de escrituración de los inmuebles que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa respectivo.

Artículo 6° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 7° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.019-HCD-2022)

VISTO:

La propuesta de la Comisión de Artesanas y Artesanos de Bahía Blanca, que realizará un encuentro los días 16, 17 y 18 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado encuentro, es promover la difusión de producciones artesanales, artísticas y expresivas de la ciudad de Bahía Blanca, hacia la comunidad, con artesanas, artesanos y artistas locales.

Que se trata de una actividad sin fines de lucro y que se han realizado un total de siete (7) ediciones del mismo, y todas consideradas de interés municipal.

Que este evento es organizado enteramente por la Comisión de Artesanas y Artesanos permanentes de la feria local de manera democrática, consciente y con mucho respeto.

Que resulta de suma importancia visibilizar, difundir y apreciar la artesanía y el arte local, destacar la participación activa de la comunidad y generar un intercambio directo entre los distintos Lenguajes Artísticos, artistas, artesanas y artesanos de la ciudad.

Que es imprescindible sostener esta propuesta creativa, con la intención de transmitir, acercar y enseñar al Arte colectivo, el Arte en la calle, y urbano, interviniendo un espacio público sin excluir a nadie, donde la comunidad es considerada parte de este evento durante todo ese fin de semana.

Que la importancia histórica y de memoria, permite expresar, transmitir, y compartir lo artesanal y artístico, reivindicando un proyecto que en nuestra ciudad comenzó en la década 1980.

Que las y los artesanos constituyen “un colectivo que mantiene vivas las raíces del trabajo manual, único e irrepetible”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca la realización del “8° Encuentro de la Cultura” a desarrollarse los días 16, 17 y 18 de diciembre del corriente año.

SEGUNDO - Gírese copia a la Comisión organizadora de la Feria de Artesanos de la Ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXVII

RESOLUCION
(Exp. 1.021-HCD-2022)

VISTO:

Que la Copa Patagonia se lleva a cabo en nuestra ciudad desde el año 1999; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de doce ediciones, en este certamen participaron distintos clubes de rugby, hockey y básquetbol de distintos países , tales como Christchurch High School Old Boys RFC (Nueva Zelanda), Canterbury Basket Association,(Nueva Zelanda), Burnside Hockey Club (Nueva Zelanda) , Seleccionado Euskarians (País Vasco), Brothers Old Boys RFC, Brisbane (Australia), Durban Falcons (Sudáfrica) Southern Districts RFC (Australia), Sydney University Football Club (Australia), Village Lions RFC, (Estados Unidos), así como el el seleccionado “Los Teros” (Uruguay) y los nacionales de “Los Jaguares” (UAR) y “Las Leoncitas”, entre otros.

Que la 12° Edición de la Copa Patagonia Argentina se llevará a cabo los días 21, 23 y 25 de febrero de 2023.

Que en esta oportunidad se contará con la visita del New York Athletic Club (Estados Unidos) y Los Lobos Rugby Club (Puerto Montt, Chile).

Que asimismo, de nuestro medio y en el ámbito de los clubes del ámbito de la Unión de Rugby del Sur, cabe mencionar que participarán de este Torneo Sociedad Sportiva, Club Argentino y Club Universitario

Que este evento, no sólo significa un encuentro deportivo, sino que la Copa Patagonia, es una oportunidad social y cultural que permite la creación de vínculos duraderos entre jóvenes bahienses y sus pares de otros países, fomentando así valores como la tolerancia, el respeto, y el entendimiento mutuo.

Que atento a la trascendencia de este evento, la organización llevada adelante desde el Club El Nacional posiciona a nuestra ciudad en un escenario de reconocimiento internacional.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarése de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca a la 12° Edición de la Copa Patagonia que se llevará a cabo en la ciudad de Bahía Blanca, los días 21, 23 y 25 de febrero de 2023.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la subcomisión de rugby del Club “El Nacional”.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXVIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.039-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a la mayor brevedad posible y a través del área que corresponda, interceda ante la empresa prestataria de la línea 509, a los efectos de restituir el servicio de transporte público al Cementerio Municipal, en lo que respecta a las frecuencias que fueron modificadas a raíz de la Declaración de Emergencia en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Bahía Blanca en el marco de la pandemia por Covid 19.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXIX

RESOLUCION
(Exp. 1.040-HCD-2022)

VISTO:

La publicación del libro “Desde La Carrindanga hasta la Estación Tres Picos” de la escritora Laura Gamero; y

CONSIDERANDO:

Que la autora Laura Gamero, nació en Tornquist y desde 1981 se radicó en nuestra ciudad para comenzar sus estudios superiores, alcanzando los títulos de Maestra Normal Superior, Profesora Especializada en Educación Preescolar, Maestra de Teatros y Juego Dramático para Docentes, Maestra de Títeres y Técnica Universitaria en Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo.

Que en el marco de una carrera laboral y profesional de más de treinta años en Bahía Blanca, profundizó sus lazos con nuestra historia y sus instituciones, proponiéndose revalorizar el surgimiento de nuestra comunidad como una construcción colectiva no sólo a partir de fuentes

formales de investigación (como museos o archivos oficiales) si no además a partir del relato de vecinos y vecinas.

Que Laura Gamero cuenta con diversas obras, entre las cuales cabe destacar los siguientes libros que oportunamente obtuvieron su reconocimiento de Interés Municipal por parte de este Honorable Cuerpo, tales como “Barrio Maldonado, su historia, sus orígenes, sus instituciones” (2013), “Villa Nocito desde 1906 haciendo historia” (2016), “General Cerri a 140 años del Fortín Cuatrerros” (2017), “Con raíces en caminos de hierro” (2018); “Barrio Vista Alegre y sus alrededores” (2021) y “Mujeres abriendo caminos y dejando huellas” (2022).

Que en “Desde la Carrindanga hasta la Estación Tres Picos” a través de *la narrativa como instrumento*, la autora se propone plasmar en letras la identidad regional a partir del encuentro y la charla con los pobladores del sector.

Que de este modo, se ofrece al lector tomar contacto con la historia del Partido de Bahía Blanca desde una perspectiva regional, entre las vías del ferrocarril y caminos rurales, recuperando el anecdotario de las familias pioneras de esta zona.

Que el eje de este libro se centra en las inmediaciones del Ramal General Lamadrid – Bahía Blanca, hoy operado por la Empresa Ferro Expreso Pampeano. Es así que por esta publicación, el “Camino La Carrindanga” constituye el puntapié de un recorrido a través de sus páginas que destaca las Estaciones de nuestro distrito como La Vitícola, Corti, Napostá y Cochrane, referenciando al mismo tiempo a los parajes e instituciones que, en el marco del auge ferroviario a fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX, marcaron el desarrollo de nuestra región.

Que a los efectos de reconocer la trascendencia de los aportes de esta publicación para la historia del Partido de Bahía Blanca, así como también del trabajo llevado adelante por esta autora, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el libro “Desde La Carrindanga hasta la Estación Tres Picos”.

SEGUNDO: Gírese copia de la presente Resolución a la escritora Laura Gamero.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXX

RESOLUCION (Exp. 1.054-HCD-2022)

VISTO:

Que la reinserción social es el proceso mediante el cual un individuo que ha sido privado de libertad y de la vinculación y participación para con la sociedad intenta volver a formar parte de ella, readaptándose de tal modo que pueda impedir y prevenir su reincidencia; y

CONSIDERANDO:

Que la reinserción social está muy vinculada a los servicios correccionales, el Patronato de Liberados tiene como misión fundamental bajar los niveles de reincidencia a través de la inclusión social de aquellas personas que han atravesado situaciones de conflicto con la ley penal en pos de promover una sociedad más justa y segura.

Que el proyecto de capacitación laboral e inclusión social “Formar para Trabajar” tiene como idea principal la propuesta de combinar y darle cierta integralidad a la formación laboral, posicionando al trabajo como medio de inclusión e inserción.

Que busca despertar dentro de los y las participantes del proyecto el interés en una profesión, otorgando los conocimientos y formación en una actividad específica.

Que la propuesta del proyecto es la promoción del oficio de plomería y sanitarista, para potenciar las posibilidades de acceso a un empleo, ya sea como trabajador o trabajadora en relación de dependencia o como cuentapropista.

Que este proyecto está pensado para que además de la formación específica, se pueda intervenir dentro de la dinámica barrial a partir del desarrollo de una parte práctica trabajando la inserción de los y las participantes en la comunidad gestando la justicia restaurativa, potenciando valores como compromiso y respeto.

Que una vez finalizada la capacitación, el proyecto contempla la entrega del certificado de aprobación del taller y conjuntamente una caja de herramientas con todos los elementos necesarios para desempeñarse en forma real y efectiva en el oficio aprendido.

Que, habiendo comenzado con este curso en el año 2016 y habiendo pasado 70 personas por el mismo, se ha demostrado tener un nivel muy bajo de reincidencia y por el contrario, la gran mayoría de los reinsertados y reinsertadas están trabajando de lo que han aprendido.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otórguese la distinción “Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca” al Proyecto de Capacitación laboral e inclusión social “Formar para Trabajar”.

SEGUNDO - Comuníquese la presente resolución al Patronato de Liberados de la ciudad de Bahía Blanca, impulsores y productores de los cursos de capacitación profesional para la reinserción social.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXI

RESOLUCION
(Exp. 1.055-HCD-2022)

VISTO:

Que EDES S.A. es la empresa prestataria de distribución de energía eléctrica en el Partido de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que desde la comunidad de Aldea Romana, vecinos y vecinas manifestaron a integrantes de nuestro bloque su inquietud en relación a la instalación de una estación transformadora.

Que esta estructura se emplazaría en inmediaciones a la intersección de las calles Yapeyú y Cortalezzi, por lo cual sería lindera a viviendas actualmente habitadas, así como también de otras que se encuentran en construcción.

Que al tratarse de un barrio en permanente crecimiento demográfico, la circulación de personas por este sector es permanente, al mismo tiempo que cabe mencionar la cercanía con la Escuela de Fútbol donde quienes asisten principalmente son niños, niñas y adolescentes.

Que constituye una preocupación de los vecinos y vecinas los eventuales efectos en materia medioambiental, así como también en lo que respecta a los efectos en la salud de la población, por lo cual resulta necesario requerir a la empresa que brinde precisiones a la comunidad acerca de la obra aludida.

Es por ello, que este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Empresa Distribuidora de Energía Sur (EDES S.A.) que arbitre los medios tendientes a proporcionar información a la comunidad del Barrio Aldea Romana, acerca de los eventuales efectos en la población acerca de la instalación de una estación transformadora a ubicarse en la intersección de Yapeyú y Cortalezzi.

SEGUNDO - Solicitar a EDES S.A. que informe si fueron realizados estudios de impacto ambiental a raíz de esta instalación.

TERCERO - Gírese copia de la presente Resolución y su Anexo a EDES S.A. sito en calle Moreno 79.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 263-HCD-2022 c/989-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 1 a 4 del expediente n° 263-HCD-2022; el proyecto de ordenanza que obra de fojas 8 a 11 del expediente 989-HCD-2022; el Decreto Provincial n° 290/2021 y la Resolución Ministerial n° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente, las redeterminaciones de precios del contrato de obra pública, correspondientes a la Municipalidad de Bahía Blanca, se realizan en el marco del Decreto n° 2113/2002. Que los valores de referencia que se utilizan se encuentran con retraso reiterados y continuos en sus publicaciones.

Que con el objetivo de establecer un mecanismo de redeterminación de precios de aplicación inmediata, al menos provisoria se ha dictado el Decreto n° 1505/2020 (convalidado por Ordenanza n° 20.223), que establece la utilización de los índices que informe el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el Artículo 4° del Decreto 1505/2020 encomienda al Honorable Concejo Deliberante el estudio de la adhesión al plexo normativo del Decreto n° 367/17 de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante el Decreto Provincial n° 367/2017 E, convalidado y modificado por las Leyes n° 14.982 y n° 15.078 respectivamente, se aprobó el Régimen de Redeterminaciones de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley n° 6021, modificatorias y complementarias. Que por el Artículo 2° del citado decreto se derogaron los Decretos n° 2.113/2002; 2.508/2010; 45/2011 y toda otra norma que se opusiera a lo establecido en el mismo.

Que no obstante ello, el Municipio de Bahía Blanca no adhirió al Decreto Provincial 367/2017 E.

Que con fecha 18 de mayo de 2021 la Provincia de Buenos Aires ha dictado el Decreto n° 290/2021 que, en primer lugar, deroga el Decreto n° 367/17 E y establece un nuevo sistema de redeterminaciones de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley n° 6021, modificatorias y complementarias.

Que la norma considera la adopción de una expresión matemática, compuesta por los rubros mas representativos de la obra y cuyo formato resulta una ecuación polinómica. En esta última cada uno de sus ítems está integrado por dos factores: un coeficiente de ponderación, que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total, y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes de base, destacándose los índices de referencia que serán los informados por el INDEC y otros organismos aprobados por el comitente.

Que ante la situación económica profundizada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus, se hizo necesaria una revisión de los sistemas que actualmente se aplican en el ordenamiento local. Requiriendo una metodología mas dinámica que permitiera reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios, logrando así continuidad en los trabajos de obra pública.

Que el Artículo n° 55 de la Ley n° 6021 dispone que se reconocerán las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de los costos o que beneficien al Estado por haber disminuido estos por las mismas causas.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley n° 6769), regula en sus Artículos 151° a 156° el régimen de contrataciones y licitaciones a que deben ajustarse los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, siendo reglamentado por el Decreto n° 1.340/1994 (reglamento de contrataciones).

Que las contrataciones de obras públicas que lleva adelante el Municipio deben ajustarse a las disposiciones específicas que establece la Ordenanza General n° 165/1973 y la Ley n° 6.021 respectivamente, conforme a la naturaleza de la obra que se decida ejecutar.

Que el Artículo 44° de la Ordenanza General n° 165 determina que los precios se establecerán por obra terminada y sujetos al reajuste de las variaciones de costos que pudieran corresponder por incremento o disminución de aquéllos.

Que en consecuencia, en materia de obra pública, el reconocimiento de los mayores costos constituye un imperativo legal, con objeto de mantener el equilibrio económico – financiero de los contratos de obra pública y garantizar la continuidad de su ejecución.

Que en línea con el Principio de Juridicidad, el Municipio de Bahía Blanca, en el marco de sus potestades debe garantizar un orden normativo de protección de los derechos de los particulares ante eventuales circunstancias que puedan alterar el equilibrio de las prestaciones contractuales en materia de obra pública.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Adhiérase la Municipalidad de Bahía Blanca al Decreto Provincial n° 290/2021.

ARTICULO 2° – Los precios de la obra faltante de ejecutar serán redeterminados, a solicitud de la contratista, mediante la aplicación de una expresión matemática que tomará como insumo la estructura de ponderación definida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 3° - La expresión matemática mencionada en el Artículo 2° estará compuesta por los rubros más representativos de la obra. Para obtener la variación de precios, cada una de dichos rubros que componen la ecuación polinómica estará integrada por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones.

La expresión descripta en el Artículo 3° del Anexo al Decreto n° 290/2021, deberá ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos. La elección de los componentes y/o elementos se determinará por el comitente en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4° - Los coeficientes de ponderación de la expresión matemática se determinarán sobre la base de los análisis de precios elaborados para la determinación del presupuesto oficial y se calcularán una única vez para cada contrato sobre la base del volumen de obra a ejecutar que, al igual que los índices de precios asociados y sus fuentes, se fijarán una sola vez en el proceso licitatorio. En cada redeterminación se aplicará la expresión matemática, siendo necesario para ello solamente reemplazar los índices de precios correspondientes al mes de la redeterminación.

ARTICULO 5° - Los índices de precios a utilizar serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). En aquellos casos que los Comitentes indiquen y fundamenten que los índices del INDEC no sean representativos, o que dicho organismo no los publique, se podrán utilizar aquellos relevados por otro organismo oficial que sean de público conocimiento.

ARTICULO 6° - Los índices de precios base deberán corresponder al mes de apertura de ofertas. Cuando se trate de contrataciones directas enmarcadas en el Artículo 9° de la Ley n° 6.021, se tomará en cuenta el mes informado por la Comisión Evaluadora al momento de expedirse sobre la razonabilidad del presupuesto.

ARTICULO 7° - Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones, deberán incluir:

El Decreto n° 290/2021

La estructura de ponderación de insumos principales, los índices de precios asociados y las fuentes de información de los mismos.

La expresión matemática de la cual se obtendrá el Factor de Redeterminación (FR).

La periodicidad de las redeterminaciones definitivas, cuando la autoridad comitente así lo requiera.

ARTICULO 8° - La redeterminación de precios estará sujeta a las siguientes condiciones.

Que el contrato se encuentre suscripto.

Que se haya iniciado la obra y se encuentre en curso de ejecución.

Que no existan atrasos imputables a la contratista.

Se entiende que la obra se encuentra en curso de ejecución hasta la recepción provisoria de la misma.

ARTICULO 9° - Los certificados de redeterminación se aplican tomando como referencia los índices publicados correspondientes al mes de ejecución de los trabajos certificados, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Caso contrario, se tomará el valor de cotización de los últimos índices correspondientes al último mes certificado y redeterminado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

Dicho valor de cotización se mantendrá en las subsiguientes certificaciones hasta tanto la contratista regularice la curva de inversión. Esto se aplicará sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle al contratista por atrasos de obra imputables a él.

Todo certificado ajustado en dichas condiciones quedará firme y no será recalculado bajo ninguna circunstancia, tal lo expresado en el Decreto n° 290/2021. Si se tratare del primer certificado no se aplicará factor de redeterminación alguna hasta que se regularice la situación.

ARTICULO 10° - A los adicionales y modificaciones de obras previstos en los Artículos 7°, 33° y 34° de la Ley n° 6.021, les corresponderá la aplicación del mismo Factor de Redeterminación (FR) obtenido para la obra base.

ARTICULO 11° - El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los contratistas se mantendrá fijo e inamovible, el mismo se deducirá en cada Certificado de Obra a emitir. En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipo financiero, los montos abonados por

dicho concepto podrán ser redeterminados por única vez a solicitud de la contratista, al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación del mes de facturación.

ARTICULO 12° – Será requisito para el pago de cada certificado redeterminado:

a) La presentación por parte del contratante de la solicitud de redeterminación hasta 30 (treinta) días corridos desde la primera publicación de los índices publicados por el INDEC, que se correspondan con los del mes de los trabajos a certificar.

En caso de presentaciones fuera de los plazos aquí dispuestos, se tendrán por extemporáneas y deberán ser rechazadas.

b) La presentación por parte del contratista de una garantía de fondo de reparo, a satisfacción del comitente, de similar calidad que la original aprobada, por el monto del ajuste efectuado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía o una ampliación de la garantía oportunamente presentada.

c) La renuncia expresa de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTICULO 13° – Cumplido el requisito de solicitud por parte de la contratista, la jurisdicción comitente confeccionará para cada certificado básico, un certificado redeterminado que se obtendrá de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Redeterminación obtenido para el período en análisis $(1 + (F r i - 1) * 0,9)$.

El mismo tendrá carácter de provisorio y se utilizarán para su cálculo los índices publicados por el INDEC, que se correspondan con los del mes de los trabajos a certificar.

ARTICULO 14° – La tramitación de los certificados redeterminados deberá incluir la siguiente documentación:

La documentación contractual correspondiente a la obra.

La Estructura de Ponderación contenida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Informe de Inspección de Obra.

La correspondencia de los índices aplicados.

Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Redeterminación.

A efectos de convalidar el procedimiento dispuesto por la presente, los organismos comitentes estarán facultados para dictar el acto administrativo correspondiente a fin de asegurar la continuidad en la ejecución de las obras y el pago del monto resultante a abonar con ajustes de precios.

ARTICULO 15° – En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar la debida estructura que corresponda de acuerdo a las características de la obra, previa intervención de la Secretaría de Infraestructura o quien en un futuro la reemplace.

ARTICULO 16° – Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la redeterminación de precios del certificado, se solicitará a la empresa contratista la presentación de la facturación correspondiente, garantía a satisfacción del Comitente por valor equivalente, constancia de la renuncia expresa por parte de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, y cualquier otra documentación respaldatoria que solicite la parte comitente.

ARTICULO 17° – Se efectuarán las sucesivas redeterminaciones, en virtud de lo previsto en el Decreto n° 290/2021 y en base el procedimiento descrito en la presente ordenanza.

ARTICULO 18° – Finalizada la obra y cuando se disponga de los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, la jurisdicción comitente elevará los cálculos finales definitivos consignando las diferencias que en más o en menos correspondan, se procederá a la revisión completa de todos los factores de ajuste aplicados en el proceso de certificación.

A criterio de la jurisdicción comitente y cuando las características del contrato así lo exijan, podrán elevarse los cálculos definitivos con la periodicidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 7° de la presente.

En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTICULO 19° – Corroborado el procedimiento descripto, la oficina técnica a cargo de la obra, emitirá el respectivo Informe Técnico de Redeterminación de Precios del Contrato, juntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir estableciendo el resultado final del proceso de ajuste y la variación por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada.

ARTICULO 20° – El proyecto de Acta Acuerdo a suscribir deberá contener:

- a) El precio final del contrato redeterminado o de los certificados definitivos en caso que la autoridad comitente decida efectuar dichos ajustes previos a la finalización de obra, verificado el ajuste con los índices definitivos-
- b) El monto ya abonado y el resultante que en más o menos corresponda.
- c) Garantía de fondo de reparo, a satisfacción del comitente, por el nuevo monto total redeterminado.
- d) La conformidad de las partes.
- e) Constancia de la renuncia expresa de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTICULO 21° – Previo a la suscripción del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios se girarán las actuaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control. En el supuesto que existan observaciones con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberán remitirse las actuaciones a la jurisdicción correspondiente para su subsanación.

ARTICULO 22° – Cumplido lo establecido en los artículos precedentes se dictará el Acto Administrativo que convalide el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente, dando así por concluido el presente proceso.

ARTICULO 23° – En los casos de obras licitadas y/o adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen y que aún no hayan iniciado las obras, los contratistas podrán acogerse al régimen establecido en el presente.

A tal efecto, deberán :

1. Adherirse al presente régimen, presentando Nota de Adhesión.
2. Prestar conformidad a la estructura de ponderación de insumos principales que corresponda, de acuerdo a las características de la obra.
3. Prestar conformidad a la asimilación de índice publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o aquellos indicados por los comitentes conforme a las características de la obra, y que sean relevados por otro organismo oficial.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

ARTICULO 24° – Las solicitudes de redeterminación de precios que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia del presente régimen, continuarán su tramitación conforme la normativa vigente en la materia al momento de su presentación.

ARTICULO 25° – Deróganse las Ordenanzas n° 12.105 y 20.223, así como toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 26° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 761-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 80, para convalidar el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Hormigón del Parque, y;

CONSIDERANDO:

Que de fojas 23 a 25 del expediente n° 0/00-3261-2020 obra copia del Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrada entre la empresa BEREIDE BETON S.A. C.U.I.T N° 30-71410426-4 y la Municipalidad de Bahía Blanca, a fojas 26 del expediente n° 0/00-3261-2020 obra copia del Decreto n° 2267-2016 de aprobación del acta citada precedentemente y a fojas 27 del mismo se adjunta copia del Decreto de Convalidación del Acta, del Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que a fojas 31 y 32 del expediente n° 0/00-3161-2020, obran copias del Acta de Inspección n° 52115 y 52234 las cuales dan constatación que la empresa que se desarrolla en el lote identificado catastralmente como Circ.II-Secc.D-Chacra 385 y- Parcela 2, Partida n° 187.782 es la empresa DEVIC HORMIGON S.R.L.

Que a fojas 34 del expediente n° 0/00-3261-2020, la oficina Promoción Industrial indica que no deberían existir inconvenientes para aprobar la transferencia de la parcela.

Que a fojas 37 del expediente n° 0/00-3261-2020, el Director Letrado Dr. Ricardo Tapia, dictamina que correspondería la rescisión del Acta de Uso Precario y Condicionado por parte de la empresa BEREIDE BETON S.A. y el otorgamiento de una nueva tenencia a favor de DEVIC HORMIGÓN S.R.L.

Que a fojas 42 del expediente n° 0/00-3261-2020 obra Resolución n° 887/2022 con fecha 8 de febrero de 2022 mediante la cual se rescide el Acta de Uso Precario y Condicionado entre la firma BEREIDE BETON S.A. C.U.I.T N° 30-71410426-4 y la Municipalidad Bahía Blanca, y a fojas 46 la Resolución n° 1377/2022 con fecha 18 de marzo de 2022 mediante la cual se rectifica la nomenclatura catastral.

Que a fojas 47 del expediente n° 0/00-3261-2020, el sr. Daniel Rodolfo de Vicente, informa que han finalizado con el proceso de inscripción registral, indicando además que la firma ha modificado su denominación, pasando de DEVIC HORMIGÓN S.R.L. a HORMIGÓN DEL PARQUE S.R.L., según consta en la documentación adjunta de fojas 48 a 73.

Que a fojas 78 y 79 obra Decreto n° 1493/2022 de aprobación del Acta de Uso Precario y Condicionado celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Hormigón del Parque S.R.L., C.U.I.T n° 30-71669553-7, por una fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 385 y, Parcela 2, Partida n° 187.782.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrada entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Hormigón del Parque S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71669553-7, representado por Daniel Rodolfo de Vicente DNI. 17.837.545, por una fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 385 y, Parcela 2, Partida n° 187.782.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 847-HCD-2022)

VISTO:

El Artículo 1° de la Ley Provincial n° 15.000 y la Ordenanza n° 16.880, y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza n° 16.880 regula y establece la obligatoriedad en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Agentes, Concejales Municipales, Secretario Político y Pro secretario y todo aquel que tenga a su cargo manejo de fondos o la custodia o gestión de bienes del Estado, debiendo consignar el Activo y Pasivo que posean con anterioridad al 28 de Febrero de cada Año.

Que dichas Declaraciones Juradas, deben ser presentadas dentro del plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha en que sean designados en sus respectivos cargos.

Que las mismas son publicadas y pueden ser consultadas en el sitio web del Municipio (<http://www.bahia blanca.gov.ar>) y de este Honorable Concejo Deliberante (<http://www.concejobahia.gov.ar>).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° - Incorpórese el inciso "F" al Artículo 1° de la ordenanza n°16.880, que quedará redactado de la siguiente manera: "*Quienes desempeñen cargos de Directores Generales, Contadores/Tesoreros Generales y Jefe de compras, o sus equivalentes en las funciones, en los Organismos descentralizados del Municipio de Bahía Blanca*".

ARTÍCULO 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
ORDENANZA
(Exp. 850-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 26 por el cual se dispuso la donación de inmuebles en favor de la Sociedad de Fomento del Barrio Vista Alegre, para ser destinadas a la sede social de dicha entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que tal cual surge de lo informado por el Departamento Territorial a fojas 24, se ha deslizado un error involuntario en la nominación catastral descripta en el artículo primero de la mencionada ordenanza, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 20.890, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° – Dónase a la Sociedad de Fomento del Barrio Vista Alegre los inmuebles designados como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 241t, Parcelas 7, 9 y 10, partidas inmobiliarias 94.909, 94.911 y 94.912 respectivamente”.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
ORDENANZA
(Exp. 925-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, para otorgar el reconocimiento como Personalidad Destacada, a la agente Fernández Graciela, legajo n° 4.888, por su destacada trayectoria como enfermera en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", visto las notas que dan origen a lo solicitado, conforme el artículo 6° de la ordenanza 20513/2021, la que dispone un régimen de Honores con el objeto de distinguir a aquellos vecinos de la ciudad que se han destacado por sus aportes a la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente Fernández Graciela trabaja en el Hospital desde hace cuarenta y dos (42) años de manera ininterrumpida, habiendo ingresado como personal de limpieza y tras concluir con sus estudios de Enfermería, comenzó a desempeñarse como enfermera en la Sala de Traumatología, de Clínica Médica, de Ginecología, de Cirugía, Quirófano y Servicios Ambulatorios de Cardiología y Gastroenterología, para finalmente, y por más de veinticinco (25) años establecerse en el Servicio de Emergencias.

Que es destacable su profesionalismo y extraordinaria calidad humana en el desempeño diario de su tarea, reconocido tanto por los pacientes, que día a día vivencian sus esmerados cuidados, como por sus compañeros del sector, colegas de enfermería, mucamos, camilleros, administrativos y médicos.

Que es reconocida su capacidad para la formación de personal ingresante, no sólo en la parte técnica sino también en la parte humana.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Otórgase la distinción "Personalidad Destacada", a la agente FERNÁNDEZ, Graciela, Legajo 4.888, en virtud de su destacada trayectoria como enfermera en el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" por más de 42 años de servicio a la comunidad.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXVII

RESOLUCION

(Exp. 991-HCD-2022)

VISTO:

El estado intransitable del sector de ruta entre el tramo autovía Atilio Fruet y la rotonda de Cabrera y Alfonsín, y;

CONSIDERANDO:

Que el sector llamado Puente Carrindanga, perteneciente a la autovía Atilio Fruet, presenta grave deterioro en su asfalto, con grandes baches y roturas de grandes dimensiones en el pavimento. Al ser una zona altamente transitada por vehículos pesados y livianos tanto en dirección al centro y salida de la ciudad.

Que merece un párrafo aparte destacar el peligro que ello implica para los ciudadanos, ante tanto tránsito.

Por todo el expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la pronta reparación de dicho sector por parte de VIALIDAD PROVINCIAL.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXVIII

RESOLUCION

(Exp. 992-HCD-2022)

VISTO:

La falta de iluminación en Acceso a Galván Ruta Nacional N° 3, y;

CONSIDERANDO:

El reclamo reiterado de vecinos pidiendo reparar las luminarias en el sector de Acceso a Galván, Ruta Nacional n° 3, no recibiendo ninguna solución ni del Municipio porque según su respuesta tal arreglo no es de su competencia y tampoco reciben solución por parte de Vialidad Nacional que a su vez no ha dado respuesta alguna. Las luminarias de este sector siguen sin cambiarse y por el alto tránsito en el acceso al Polo Petroquímico, esto implica un riesgo de considerable importancia que no puede ser desatendido.

Por todo el expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar el inmediato cumplimiento por parte de VIALIDAD NACIONAL a la reparación de las mismas.

SEGUNDO - Solicitar al Director del Distrito N° 19 de Vialidad Nacional, Gustavo Trankels, nos informe los motivos por los cuales no se han respondido los reclamos ni solucionado dicho problema.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XXXIX

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 994-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de nomencladores en el barrio La Merced, a los efectos de quedar informados correctamente no solo las direcciones de circulación y numeración catastral, sino también a los efectos de construir identidad particular de estilo de vida de estos jóvenes vecinos.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XL

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 288-HCD-2022)

VISTO:

La necesidad de actualizar y sistematizar la regulación del estacionamiento de las Personas con Discapacidad, y los correspondientes espacios reservados para ascenso y descenso de las mismas, en una sola ordenanza, debido a la existencia de diversa legislación vigente sobre la materia y la falta de un criterio único en la concesión de los mismos.

Que en el Observatorio de los derechos de las Personas con Discapacidad, se ha venido trabajando el tema relacionado al estacionamiento desde la óptica de las personas con movilidad reducida, siendo necesario también incluir a las personas con discapacidad visual, y;

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449, la Ley n° 26.363 creando la Agencia de Seguridad Vial y modificando la Ley n° 24.449, la Ley Provincial n° 13.927 estableciendo nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que en Bahía Blanca, está en vigencia la Ordenanza n° 3.914 y sus modificatorias.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en su preámbulo reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que cuando se hace referencia a personas con discapacidad se incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que es de fundamental importancia generar políticas públicas a nivel nacional, provincial y local destinadas a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, reconociendo además su diversidad, y la importancia que para las mismas reviste su autonomía e independencia individual.

Que el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad que funciona en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus diversas competencias, analiza las situaciones de riesgo o exclusión social, como así también el impacto de las políticas públicas y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad, debiendo promover la adopción de medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso que se aplicarán, entre otras cosas, a: los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Que, es intención de este Honorable Concejo Deliberante, brindar solución a las dificultades que se presentan a diario en torno a la regulación del estacionamiento en la ciudad de Bahía Blanca para las personas con discapacidad, no sólo en lo que implica a la utilización de los boxes reservados sino también respecto a los espacios reservados para el ascenso-descenso frente a edificios e instalaciones exteriores e interiores donde deban desarrollar actividades.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1° - DE LOS BOXES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Autorízase el estacionamiento libre y gratuito en los boxes reservados a personas con discapacidad establecidos en el Partido de Bahía Blanca, únicamente a quienes posean discapacidad motora, discapacidad intelectual severa y/o profunda, y discapacidad visual. A sus efectos, deberán exhibir el permiso correspondiente tramitado ante la Dirección de Inclusión y Accesibilidad del Municipio de Bahía Blanca con posterioridad a la tramitación del CUD.

Los boxes de estacionamiento reservados para personas con discapacidad deberán estar demarcados con las medidas reglamentarias vigentes y tener pintado en la parte trasera un rectángulo de 1 metro de largo por el ancho del box con líneas oblicuas, respetando el sentido de la calle.

Queda expresamente prohibido yuxtaponer a los boxes de estacionamiento para personas con discapacidad, espacios destinados al estacionamiento de motos, ciclistas, paradas de taxis, instalaciones de venta ambulante, contenedores y cualquier otra estructura que impida la normal utilización de los mismos.

ARTÍCULO 2° - DE LA ORGANIZACION DE BOX EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA Y VISUAL EN SU DOMICILIO PARTICULAR.

Serán requisitos indispensables para la otorgación de los boxes en domicilios particulares, los siguientes:

Podrán solicitarlos únicamente personas con discapacidad motora, que necesiten para trasladarse algún elemento de apoyo tales como bastón, silla de ruedas, andadores, etc., y personas con discapacidad visual, con la debida acreditación del CUD (Certificado Único de Discapacidad).

Deberá acreditarse en la Dirección de Inclusión y Accesibilidad del Municipio de Bahía Blanca, respecto al domicilio en el que se pretende la demarcación del box: propiedad del inmueble, o titularidad de contrato de locación vigente sobre el mismo, o vínculo familiar con quien detenta la propiedad o contrato de locación.

ARTÍCULO 3° - DE LOS PERMISOS DE DEMARCACIÓN DE BOX EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA Y/O VISUAL EN SU DOMICILIO PARTICULAR:

Se realizará la demarcación de un box exclusivo de estacionamiento en el frente del domicilio de la persona con discapacidad, previa solicitud presentada ante la Dirección de Inclusión y Accesibilidad del Municipio.

Se autorizará el estacionamiento hasta un máximo de dos (2) dominios, por un plazo de veinticuatro (24) meses desde el momento de su demarcación, con posibilidad de renovación, comprometiéndose la persona solicitante y/o autorizada, a informar el cambio de domicilio o el fallecimiento de la persona con discapacidad

En caso de efectuarse cambio de vehículo, es obligación por parte de la persona solicitante y/o usuaria, requerir en la Dirección de Inclusión y Accesibilidad del Municipio, el cambio de dominio en la señalética identificatoria, en un plazo no mayor a quince (15) días.

ARTÍCULO 4° - La autorización del Box establecido en el artículo segundo, podrá realizarse mientras no contradiga lo establecido en la legislación de tránsito vigente. El Departamento Ingeniería de Tránsito, realizará las tareas de demarcación del box conforme a las medidas reglamentarias y la instalación de la señalética vertical identificatoria con los dominios habilitados.

Todo permiso que se otorgue deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5° - A partir de la aprobación de la presente ordenanza, en las habilitaciones que otorgue el Municipio de Bahía Blanca a todo lugar de concentración pública, se le deberá proveer de un espacio reservado únicamente para ascenso y descenso de personas con discapacidad.

Se entiende por lugar de concentración pública, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, laborales, comerciales, sanitarias, culturales, religiosas, etc. además de cualquier otro espacio abierto donde se reúna público, en un número superior a cien (100) personas.

Para los lugares existentes en el Partido de Bahía Blanca, el Municipio podrá actuar de oficio o a pedido de la institución y/o entidad propietaria, teniendo en cuenta lo citado anteriormente.

ARTÍCULO 6° - Los centros de rehabilitación kinésica multiprofesional habilitados y que prestan atención a personas con discapacidad podrán solicitar ante la División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro la reemplace, un espacio reservado únicamente para ascenso y descenso de personas con discapacidad en la vía pública, en el frente del inmueble donde desarrollan sus actividades.

Será de exclusividad solamente para aquellos lugares que atiendan personas con discapacidad motora severa, intelectual severa y/o profunda, y visual.

La División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro la reemplace, extenderá el permiso correspondiente, previa consulta de factibilidad de la demarcación del espacio reservado, con el Departamento Ingeniería de Tránsito o aquel que en un futuro lo reemplace.

Dicho permiso, tendrá validez por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Una vez otorgada la autorización, el Departamento de Ingeniería de Tránsito deberá realizar la demarcación e instalación de señalética vertical, de acuerdo con la normativa vigente, en un plazo no superior a quince (15) días de ser comunicado.

ARTÍCULO 7° - Las fundaciones, ONG, instituciones y centros de día que acrediten la asistencia de personas con discapacidad motora severa, intelectual severa y/o profunda, y visual podrán solicitar ante la División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro la reemplace, un espacio reservado exclusivo para ascenso y descenso de personas con discapacidad en la vía pública, en el frente del inmueble donde desarrollan sus actividades.

La División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro la reemplace, extenderá el permiso correspondiente, previa consulta de factibilidad de la demarcación del espacio reservado, con el Departamento Ingeniería de Tránsito o aquel que en un futuro lo reemplace. Dicho permiso, tendrá validez por un (1) año, con posibilidad de renovación.

Una vez otorgada la autorización, el Departamento Ingeniería de Tránsito deberá realizar la demarcación e instalación de señalética vertical, de acuerdo con la normativa vigente, en un plazo no superior a quince (15) días.

ARTÍCULO 8° - Autorízase, el estacionamiento gratuito en zona de estacionamiento medido y pago, a todo vehículo que cuente con las obleas entregadas por el Servicio Nacional de Rehabilitación (Ramsay) y con el permiso de estacionamiento otorgado por la Dirección General de Movilidad Urbana del Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 9° - La ampliación y/o redistribución estratégica de los boxes reservados para personas con discapacidad, podrá ser propuesta por el Observatorio de los Derechos de las personas con Discapacidad al Municipio, sin carácter vinculante y previa consulta de factibilidad al Departamento Ingeniería de Tránsito o aquel que en un futuro lo reemplace, quedando su implementación ad-referéndum del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante a través de la División de Inclusión y Accesibilidad, o aquella que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10° - Deróguense las Ordenanzas 19.182 y 19.409, y los Artículos 9° y 10°, de la Ordenanza n° 3.914, cuyas disposiciones serán regidas por la presente norma.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

ANEXO I

CENTROS DE REHABILITACION KINESICA EN BAHIA BLANCA

CINESIS. Roca 273.

CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL. Holdich 541.

FUNDACION CIAN. Zelarrayán 1650.

CER. Centro de rehabilitación. Berutti 147.

REDES. Rehabilitación Neurológica. Güemes 458.

AMBAR. (Centro Médico con Pileta para Hidroterapia). 9 de Julio 353.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XLI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 732-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, arbitre los medios tendientes a la pronta reparación y puesta en valor en condiciones de accesibilidad, del refugio para usuarios de la línea de colectivos N° 517 ubicado en calle Terrada (entre La Arcada y Manzana de las Luces).

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XLII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 829-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la instalación de nomencladores en "Pasaje David Diskin", ubicado entre Drago y Brown de la ciudad de Bahía Blanca (Conf. Ordenanzas Municipales N.º 15.897 y N°16.705).

Asimismo, este Honorable Cuerpo solicita la instalación de una referencia histórica en sus inmediaciones que refiera a la biografía que motiva la denominación de esta arteria.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XLIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 943-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de incorporar en el Proyecto de Cálculo de Gastos y Recursos 2023, la obra correspondiente a la instalación del sistema de riego por perforación en la Plaza "José Rodríguez".

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION
(Exp. 936-HCD-2021)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por los vecinos del barrio Los Cardales, y;

CONSIDERANDO:

Que el 21 de octubre de 2015 los propietarios del Barrio Harding Green recibieron, por parte de Aguas Bonaerenses S.A. el Certificado de Factibilidad de Provisión de Agua Potable para el sector denominado catastralmente como Cir. II – Secc. B – Ch. 180 – Fracción: I, comprendido entre calles Juan Manuel de Rosas, Luis Agote, Patagones y Leumann, de la ciudad de Bahía Blanca, con una validez de 360 días.

Que el 18 de junio de 2018 a través de una nota dirigida al área técnica de ABSA, se solicitó la actualización del Certificado de Factibilidad de Provisión de Agua Potable.

Que en septiembre de 2021 los vecinos del barrio quisieron ejecutar una obra de apertura de calle Patagones, la cual se vio impedida “porque hay una pérdida de agua que proviene de un caño principal” según menciona nota firmada por el Delegado Municipal.

Que por este motivo, con fecha 4 de octubre de 2021, se presentó nota en ABSA solicitando el arreglo para poder continuar con la obra mencionando la urgencia en dicha gestión por la otra obra que se encontraba frenada.

Que con fecha 14 de febrero de 2022 se envía una nueva nota dirigida al Director de ABSA Bahía Blanca, a fin de hacer un ofrecimiento que permita la reparación del acueducto principal que permitirá finalizar la obra pendiente para que el barrio siga creciendo y mejorando.

Que las familias del sector manifestaron a Concejales de este bloque su preocupación ante la falta de respuesta y el tiempo transcurrido sin la realización de las obras requeridas a los fines de brindar este servicio esencial para el desarrollo de la vida normal de cualquier ciudadano.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a ABSA informe detallado sobre el avance de obra de arreglo de caño principal de agua corriente en el Barrio Los Cardales, especificando los motivos y dificultades por los que no se realizó tras varios meses de solicitud, y plazos estimados para el cumplimiento y conexión del servicio a los vecinos del sector.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 912-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9 a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el convenio firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía – C.N.I. 11.794.437, y el Instituto Superior Gumerinda del Carmen Cassatti de la provincia de Buenos Aires, representado por su Representante Legal, María Teresa Gerardi – D.N.I. 5.249.887 para desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación y colaboración educativa en la formación profesional de los alumnos de la Carrera, Tecnicatura Superior en Esterilización Domiciliaria, agregado a fojas 1/3.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el Convenio de Pasantías no rentadas, firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Director General, Dr. Gustavo Carestía – D.N.I. 11.794.437, y el Instituto Superior Gumercinda del Carmen Cassatti de la provincia de Buenos Aires, representado por su Representante Legal, María Teresa Berardi – D.N.I. 5.249.887 para desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación y colaboración educativa en la formación profesional de los alumnos de la Carrera, Tecnicatura Superior en Esterilización Domiciliaria, agregado en fojas 1/3.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

III

DECRETO
(Exp. 809-HCD-2016)

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación Sur para el Desarrollo Tecnológico, obrante a fojas 7/8, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2524/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo Único - Autorízase, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación Sur para el Desarrollo Tecnológico el día 26 de agosto de 2022, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2524/2022, destinado a fomentar la cooperación recíproca en acciones que tengan como finalidad el desarrollo e innovación de procesos administrativos, de planificación y/o gestión municipal.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

IV

DECRETO
(Exp. 470-HCD-2017)

VISTO:

El Convenio de Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada --, obrante a fojas 21/23, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1507/2021, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo Único - Autorízase, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada, el día 23 de julio de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1507/2021, destinado a que la cooperativa de trabajo realice tareas de recuperación de residuos orgánicos mediante un equipo automático de última generación compostador de residuos orgánicos.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 81-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8, mediante la cual la División Transporte Urbano del municipio solicita se modifique el Artículo 10° de la Ordenanza N° 10.069, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ordenanza n° 10.069 en su Artículo 10° expresa: “*Las unidades que se pretendan habilitar para las clases prácticas no podrán superar el límite máximo de antigüedad de cinco (5) años*”.

Que dicha División cree conveniente dar curso a lo solicitado teniendo en cuenta las solicitudes efectuadas por los titulares de los legajos de las academias de conductores respecto de incrementar la antigüedad máxima establecida para el cambio de unidades afectadas a la actividad.

Que de lo informado por la División Transporte Urbano surge que, desde abril de 2020, fecha que inició la pandemia producto de COVID-19, se ha visto notablemente perjudicado y reducido el trabajo de las Academias de Conductores en Bahía Blanca, motivo por el cual se les dificulta poder realizar el cambio de modelo de sus vehículos con la antigüedad solicitada en la Ordenanza n° 10.069.

Que en virtud de lo antes dicho, la División de Transporte Urbano a fojas 5 propone como modificación establecer una antigüedad máxima de cinco (5) años para el ingreso del parque móvil en el servicio Academias de Conducir y una vez habilitada la unidad en el parque móvil del prestador, la misma podrá ser sucesivamente habilitada hasta cumplir la vida útil de siete (7) años, momento en el cual será dado de baja sin posibilidad de ser habilitada nuevamente. Quedando de esta manera un esquema de vencimiento según el siguiente detalle:

MODELO AÑO DEL VEHICULO	VENCIMIENTO DE LA VIDA UTIL
2016	2023
2017	2024
2018	2025
2019	2026
2020	2027
2021	2028
2022	2029
2023	2030

Que para poder llevar a cabo la mencionada modificación en términos normativos, los titulares de las Academias de Conducir, deberán llevar su flota completa de unidades habilitadas a una "Verificación y Control de Vehículos de Transporte" de estado y documentación de los mismos en dependencias del municipio, una vez cada dos meses al menos para su control, asimismo se realizará una verificación visual del estado general del vehículo, respecto a la limpieza, estado de la carrocería, interior, luces, elementos de seguridad, se controlará toda documentación necesaria para la circulación del vehículo (titularidad, seguro, verificación técnica y licencias de conducir de los instructores habilitados).

Que para el cómputo de la antigüedad y vida útil de las unidades que se afecten para la prestación del servicio de Academia de Conducir, se tomará el año de inspección inicial del vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que actualmente hay habilitadas diez (10) Academias de Conducir en la ciudad de Bahía Blanca, con un parque automotor que poseen una antigüedad promedio de entre cinco (5) y seis (6) años.

Por todo lo expuesto y de acuerdo al visto bueno de la Dirección General del Movilidad Urbana, y a fin de evitar futuros pedidos de prórrogas por excepción a lo establecido en la Ordenanza n° 10.069, por parte de las Academias de Conductores, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Modifícase el Artículo n° 10 de la Ordenanza n° 10.069 que regula el Servicio de Academias de Conducir, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo n° 10: Las unidades que se pretenden habilitar para las clases prácticas no podrán superar el límite máximo de antigüedad de siete (7) años momento en el cual será dado de baja sin posibilidad de ser habilitado nuevamente.

A los fines de cómputo y vida útil de los vehículos que se afectan para la prestación del servicio de Academia de Conducir, se tomará el año de inscripción inicial del vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 813-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, mediante la cual el señor Olagüe Jorge Luis, DNI 27.708.238, titular del legajo de Taxi n° 225, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Fiat, modelo Siena Fire 4p 1.4 8v, año 2012, dominio LXN-284, y;

CONSIDERANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 2 a 7, consta que el señor Olagüe Jorge Luis ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 8 informa: *“Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.*

Cabe señalar que dicha prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido por Ordenanza n° 15.431, Artículo 35°, inciso C,...”c) La antigüedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad”.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al señor Olagües Jorge Luis, DNI 27.708.238, titular del legajo de Taxi n° 225, para la explotación de dicho legajo con vehículo marca Fiat, modelo Siena Fire 4 p 1.4 8 v, año 2012, dominio LXN-284.

ARTICULO 2°– Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° del presente proyecto el señor Olagüe Jorge Luis, DNI 27.708.238, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo n° 35, inc.C.

ARTICULO 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 814-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, mediante la cual el señor Lagos Sandro Antonio, DNI 21.973.099, titular del legajo de Taxi n° 394, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad, marca Chevrolet, modelo Classic 4p LS A+D Spirit 1.4N, año 2012, dominio LSV-551, y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 7, consta que el señor Lagos Sandro Antonio ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 8 informa: *“Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.”*

Cabe señalar que dicha prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido por Ordenanza n° 15.431, Artículo 35°, inciso C,...”c) La antigüedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad”.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al señor Lagos Sandro Antonio, DNI. 21.973.099, titular del legajo de taxi n° 394, para la explotación de dicho legajo con vehículo marca Chevrolet, modelo Classic 4 p LS A+D Spirit 1.4N, año 2012, dominio LSV-551.

ARTICULO 2°– Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° del presente proyecto el señor Lagos Sandro Antonio, DNI. 21.973.099, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo n° 35, inc.C.

ARTICULO 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 881-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, mediante la cual el señor Gustavo Rubén PRESCO, DNI 22.315.781, titular del legajo de Taxi n°304, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Renault, modelo Symbol Confort 1.6 16v, año 2012, dominio KVL-862, y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 5 a 9, consta que el señor Gustavo Rubén PRESCO ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 10 informa: *“Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.”*

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido por Ordenanza n° 15.431, Artículo 35°, inciso C,...”c) La antigüedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad”.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Gustavo Rubén PRESCO, DNI. 22.315.781, titular del legajo de taxi n° 304, para la explotación de dicho legajo con vehículo marca Renault, modelo Symbol Confort 1.6 16V, año 2012, dominio KVL-862

ARTICULO 2° - Dejase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, el Sr. Gustavo Rubén PRESCO, DNI. 22.315.781, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo n° 35, inc.C.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 843-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 3, solicitando la creación de un espacio reservado de motos en calle 9 de Julio al 900 de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Director General de Movilidad Urbana, solicita la colocación de un estacionamiento exclusivo para moto-vehículos en calle 9 de Julio al 900, sobre la Institución Alborada a fines de resolver la situación de conflicto que padecen los miembros del Cuerpo Directivo y Docentes de dicha institución para estacionar sus vehículos.

Que a fojas 2 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que luego de realizarse diversas inspecciones en el sector de calle 9 de Julio y Charlone, el área observó un gran flujo de motocicletas cuyos usuarios en su mayoría asisten al Club 9 de Julio y a la Escuela Alborada de Educación Inicial, razón por la cual dicho Departamento sugiere la incorporación de un box de estacionamiento de motos en dicho sector, lo cual mejoraría la circulación y ayudaría a organizar el estacionamiento.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Otórgase un espacio reservado para el estacionamiento de motos en calle 9 de Julio a la altura domiciliaria del 999-991 con una extensión de 6 metros.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 844-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, mediante el cual el señor Astrada Alejandro Oscar, DNI.11.775.203, titular del legajo de Taxi n° 211, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad, marca Chevrolet, modelo Classic 4p LS, año 2012, dominio KYM-534, y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 9, consta que el señor Astrada Alejandro Oscar ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 10 informa: "*Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.*"

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido por Ordenanza n° 15.431, Artículo 35°, inciso C,..."c) La antigüedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma este dentro del rango de antigüedad previsto. En

circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad”.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al señor Astrada Alejandro Oscar, DNI. 11.775.203, titular del legajo de taxi n° 211, para la explotación de dicho legajo con vehículo marca Chevrolet, modelo Classic 4p LS, año 2012, dominio KYM-534.

ARTICULO 2° – Dejase constancia que vencida la prórroga otorgada en el Artículo 1° de la presente ordenanza el señor Astrada Alejandro Oscar, DNI: 11.775.203, deberá cambiar el vehículo por uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 15.431 Artículo n° 35, inc.C.

ARTICULO 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XI

DECRETO
(Exp. 60-HCD-2021)

VISTO:

La presentación obrante a fojas 1 formulada por los señores Manuel E. Mayer Méndez y Rubén H. Sisti, por la que se solicitan información sobre la ordenanza 3929; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano formula respuesta a la inquietud planteada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Hágase saber a los solicitantes lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano con relación a la petición que obra a fojas. 1. Hecho, archívese.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 368-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 35 mediante el cual se solicita el cambio de circulación de calle Arribeños entre Donado y Beltrán y de calle Beltrán entre Arribeños y Brown, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31 del presente expediente la Dirección General de Movilidad Urbana informa que la solicitud tiene como propósito de favorecer la vinculación de sectores comerciales históricos y con edificios patrimoniales de la ciudad, como así también incentivar la creación de nuevos espacios públicos con el fin de generar novedosas áreas para los vecinos de la ciudad.

Que mediante Ordenanzas n° 20.062 y n° 20.201 obrante a fojas 9-10 y 19-20 del presente expediente, se declararon peatonales las calles Anchorena entre Brown y Arribeños, calle Arribeños entre Donado y Beltrán, y calle Beltrán entre Arribeños y Brown.

Que a fojas 33 del presente expediente consta copia de la nota presentada por el señor Fernando Genovese, en representación de la firma Consar Constructora Argentina SRL, mediante la cual solicitó se le otorgue permiso para intervenir las peatonales declaradas en el párrafo anterior para realizar una obra bajo la modalidad contrato empresa/vecinos que consiste en la colocación de pavimento intertrabado, adecuación de los desagües pluviales mediante rejillas galvanizadas, nivelación y todo lo que conlleva la realización de una obra de mejoramiento del espacio público.

Que a fojas 34 del presente expediente consta copia de nota del jefe de Departamento Vialidad y visto bueno del Secretario de Infraestructura, Ingeniero Alejandro Meneses, mediante la

cual autorizó la intervención solicitada por la firma Consar Constructora Argentina SRL, para llevar a cabo dicha obra.

Que de este modo, se intenta lograr una nueva identificación cultural social para los vecinos que visitan ese espacio, a través de la creación de una nueva zona peatonal que se terminará convirtiendo en un polo gastronómico bahiense.

Que a raíz de dicha modificación quedará prohibido circular por calle Arribeños en sentido hacia Donado, ya que dicha zona será peatonal y estará delimitada por bolardos.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° - Establézcase único sentido de circulación a la calle Arribeños, desde calle Donado hasta calle Beltrán con rumbo SE-NO.

ARTICULO 2° - Establézcase único sentido de circulación a la calle Beltrán desde calle Arribeños hasta calle Brown, con rumbo SO-NE.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XIII

RESOLUCION (Exp. 892-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Rosas han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran en calle Ecuador 2391, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en la vía pública de calle Ecuador 2391 del Barrio Villa Rosas.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XIV

RESOLUCION (Exp. 893-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio San Martín han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran en calle Fitz Roy 1339, entre Paunero y Teniente Farías, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en la vía pública de calle Fitz Roy al 1300 del Barrio San Martín.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XV

RESOLUCION
(Exp. 901-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Pacífico han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz del desborde cloacal que existe hace meses en la esquina de Vieytes y Mendoza, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a medios de comunicación locales y a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en la esquina de Vieytes y Mendoza del Barrio Pacifico.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XVI

RESOLUCION
(Exp. 915-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Mariano Moreno han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran hace meses en Mendoza 1268, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, ya sea debido al caudal de agua emergente de una rotura o a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en calle Mendoza al 1200 en el Barrio Mariano Moreno.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022

XVII

RESOLUCION
(Exp. 929-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Don Bosco han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran hace varias semanas en calle Paroissien N° 1420 y N° 1869, en Paroissien esquina con Rojas, y en calle Rojas 2465, y desborde cloacal en Paroissien y Rawson,, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable y desborde cloacal en la vía pública en el Barrio Don Bosco.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2022